Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 01/04/2019

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1155	1	4	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2019

S E C C I O N I

1o.- Resolución Nº 1460/19 del 21/03/2019

Se reitera el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de MARZO de 2019.-
Nº de expediente: 2019-9210-98-000093
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

2o.- Resolución Nº 1461/19 del 21/03/2019

Se concede licencia extraordinaria sin goce de sueldo entre el 6 de marzo y el 5 de abril de 2019 inclusive al director de la División Vialidad ingeniero Sergio Michelena y se designa su subrogante.-
Nº de expediente: 2019-4500-98-000018
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

3o.- Resolución Nº 1462/19 del 21/03/2019

Se designa en misión de servicio entre el 21 y el 22 de marzo de 2019 a la directora general del Departamento de Cultura magister Mariana Percovich, para participar de las actividades que se llevarán a cabo durante el mes de la mujer en la Plaza de las Mujeres de la ciudad de Fray Bentos y se le concede licencia anual reglamentaria entre el 25 y el 29 de marzo de 2019 designándose su subrogante.-
Nº de expediente: 2019-9055-98-000044
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

4o.- Resolución Nº 1463/19 del 21/03/2019

Se consigna que el cargo de Alcalde del Municipio E será ejercido interinamente por el señor Augusto Alcalde a partir del 21 de marzo de 2019 y hasta el reintegro del titular y el cargo de Concejal será ejercido por el señor Gustavo Cristiani.-
Nº de expediente: 2019-0016-98-000099
Pasa a: LIQUIDACION DE HABERES

_____

5o.- Resolución Nº 1464/19 del 21/03/2019

Se declara de interés de esta Intendencia el X Congreso Iberoamericano de Educación Científica, Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias en debate que se llevará a cabo entre el 25 y el 28 de marzo de 2019 en las Salas del Centro de Conferencias de esta Intendencia.-
Nº de expediente: 2018-1001-98-002093
Pasa a: COMUNICACION

_____

6o.- Resolución Nº 1465/19 del 21/03/2019

Se promulga el Decreto No. 36.953 y se permite al Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2013 la realización de la rifa cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo, año 2020.-
Nº de expediente: 2019-2240-98-000096
Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

_____

7o.- Resolución Nº 1466/19 del 21/03/2019

Se aprueba el estudio realizado por el Servicio de Catastro y Avalúos del Departamento de Planificación con relación a los valores del suelo en el área en torno a los predios que actualmente se destinan a la operativa del Mercado Modelo.-
Nº de expediente: 2019-1001-98-000435
Pasa a: PLANIFICACION TERRITORIAL

_____

8o.- Resolución Nº 1467/19 del 21/03/2019

Se conceden dos días de licencia anual reglamentaria entre el 26 y el 27 de marzo de 2019 a la directora general del Departamento de Desarrollo Social Dra. Fabiana Goyeneche y se designan sus subrogantes.-
Nº de expediente: 2019-5500-98-000012
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

_____

9o.- Resolución Nº 1468/19 del 21/03/2019

Se designa en misión de servicio entre el 21 y el 23 de marzo de 2019 al Director de la División Asesoría Jurídica, doctor escribano Ernesto Beltrame, quien prestará declaración, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en la investigación que se viene llevando a cabo en el marco de la denuncia oportunamente formulada con motivo del robo de una obra de arte y se designa su subrogante.-
Nº de expediente: 2019-5400-98-000009
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

_____

10o.- Resolución Nº 1469/19 del 21/03/2019

Se asigna al director del Departamento de Recursos Financieros economista Juan Voelker, una partida especial por la suma de $ 9.000,oo, para cubrir gastos de la misión de servicio a Chengdu-China, donde participará del Foro de Alcaldes 2019, entre el 21 y el 29 de marzo de 2019.-
Nº de expediente: 2019-2000-98-000030
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

_____

11o.- Resolución Nº 1470/19 del 21/03/2019

Se designa en misión de servicio entre el 21 y el 29 de marzo de 2019 al director general del Departamento de Recursos Financieros, economista Juan Voelker para participar en el Foro de Alcaldes 2019, que se llevará a cabo en la ciudad de Chengdu, China.-
Nº de expediente: 2019-2000-98-000028
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

_____

12o.- Resolución Nº 1471/19 del 21/03/2019

Se reitera el pago de la suma de U$S 19.178,40 a favor de Simplifica SRL.-
Nº de expediente: 2019-9210-98-000096
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

_____

13o.- <u>Resolución Nº 1474/19</u> del 22/03/2019

Se designa en misión de servicio entre el 24 y el 29 de marzo de 2019 al prosecretario general señor Christian Di Candia, para participar en el encuentro de ciudades en el marco de la finalización y cierre del proyecto "Localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Promoviendo Ciudades Inclusivas y de Paz" que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid España y se designa su subrogante.-
Nº de expediente: 2019-1200-98-000011
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

_____

14o.- <u>Resolución Nº 1475/19</u> del 22/03/2019

Se promulga el Decreto Nº 36.963 y se enajena el predio Padrón Nº 430.509 a la Cooperativa de Vivienda COVITHRU, Municipio F.-
Nº de expediente: 2018-7425-98-000025 2019-98-02-000204
Pasa a: DESARROLLO URBANO

_____

15o.- <u>Resolución Nº 1605/19</u> del 26/03/2019

Se promulga el Decreto No. 36.985 y se permite al Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2020, la realización de la rifa cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo, año 2020.-
Nº de expediente: 2019-2240-98-000165 2019-98-02-000652
Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

_____

16o.- <u>Resolución Nº 1606/19</u> del 27/03/2019

Se promulga el Decreto No. 36.984 y se enajena el predio propiedad departamental empadronado con el No. 430.507, ubicado en la intersección de la Av. Mariano Estapé y Patricios a favor de la Cooperativa de Viviendas COVILEALTAD, Municipio F.-
Nº de expediente: 2017-7425-98-000416 2019-98-02-000433
Pasa a: DESARROLLO URBANO

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
1460/19

I-1

Expediente Nro.:
2019-9210-98-000093

Montevideo, 21 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la nota de 15 de marzo del año en curso de la Contaduría General;

RESULTANDO: **1º)** que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15º del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de ***MARZO de 2019;***

2º) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de ***MARZO de 2019.-***

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

I-1

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
1461/19

I-2

Expediente Nro.:
2019-4500-98-000018

Montevideo, 21 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la nota de 26 de febrero de 2019 del director de la División Vialidad ingeniero Sergio Michelena;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita hacer uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo entre el 6 de marzo y el 5 de abril de 2019 inclusive y sugiere designar a la ingeniera Ana Goytiño para subrogarlo;

2o.) que el Departamento de Movilidad de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

3o.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales con lo informado por las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales y el Sector Retenciones remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder licencia extraordinaria sin goce de sueldo entre el 6 de marzo y el 5 de abril de 2019 inclusive al director de la División Vialidad ingeniero ***Sergio Michelena, CI 2.606.283.-***
2. Designar directora interina de la División Vialidad a partir del 6 de marzo de 2019 y hasta el reintegro del titular a la ingeniera ***Ana Goytiño, CI 2.511.018.-***
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Vialidad -quien notificará a los interesados- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
1462/19

I-3

Expediente Nro.:
2019-9055-98-000044

Montevideo, 21 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la nota de 15 de marzo de 2019 de la directora general del Departamento de Cultura magister Mariana Percovich;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota comunica que fue invitada por el Gobierno Departamental de Río Negro para asistir como expositora en la temática: políticas públicas con perspectiva de género, el 21 de marzo de 2019 en la Plaza de las Mujeres de la ciudad de Fray Bentos en el marco de las actividades que se llevarán a cabo durante el mes de la mujer;

2o.) que en tal sentido gestiona su designación en misión de servicio entre el 21 y el 22 de marzo de 2019 destacando que la organización del evento cubre los gastos de traslados, alimentación y alojamiento;

3o.) que además solicita licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 25 y el 29 de marzo de 2019 y sugiere designar al profesor Ramiro Pallares para subrogarla en ambos períodos;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 21 y el 22 de marzo de 2019 a la directora general del Departamento de Cultura, magister ***Mariana Percovich, CI 1.766.214,*** para participar como expositora en la temática: políticas públicas con perspectiva de género, en el marco de las actividades que se llevarán a cabo durante el mes de la mujer en la Plaza de las Mujeres de la ciudad de Fray Bentos.-

2. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar

cumplimiento a lo establecido en el artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-

3. Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 25 y el 29 de marzo de 2019 a la directora general del Departamento de Cultura magister ***Mariana Percovich, CI 1.766.214.-***
4. Designar director general interino del Departamento de Cultura a partir del 21 de marzo de 2019 y hasta el reintegro de la titular, al ***Prof. Ramiro Pallares, CI 3.252.661.-***
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Cultura y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
1463/19

I-4

Expediente Nro.:
2019-0016-98-000099

Montevideo, 21 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la nota de 13 de marzo de 2019 del alcalde del Municipio E señor Agustín Lescano por la cual solicita hacer uso de 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 21 de marzo de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que durante dicho período será subrogado por el concejal señor Augusto Alcalde;

2o.) que el 15 de marzo de 2019 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución destacando que el señor Gustavo Cristiani ejercerá el cargo de Concejal en el período de referencia;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley Nº 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta Nº 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio E será ejercido interinamente por el señor ***Augusto Alcalde, CI 4.272.159,*** a partir del 21 de marzo de 2019 y hasta el reintegro del titular señor Agustín Lescano.-

2. El señor ***Gustavo Cristiani, CI 1.267.363-5*** , ejercerá interinamente la función de Concejal, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo Nº 1531 de 22 de mayo de 2015, a partir del 21 de marzo de 2019 y mientras el Concejal señor Augusto Alcalde ocupe el cargo de Alcalde (I).-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados- Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
1464/19

I-5

Expediente Nro.:
2018-1001-98-002093

Montevideo, 21 de Marzo de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la declaración de interés de esta Intendencia para el X Congreso Iberoamericano de Educación Científica, Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias en debate que se llevará a cabo entre el 25 y el 28 de marzo de 2019, organizado por el Consejo de Formación en Educación (CFE) de la Administración Nacional de Educación Pública conjuntamente con la Cátedra UNESCO de Educación Científica para América Latina y el Caribe (EDUCALYC);

RESULTANDO: que dicho evento contará con la presencia de más de 400 integrantes de la comunidad científica y educativa nacional e internacional para reflexionar de los desafíos y temas más actuales sobre la didáctica de las ciencias;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente declarar de interés de esta Intendencia el Congreso de referencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Declarar de interés de esta Intendencia el X Congreso Iberoamericano de Educación Científica, Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias en debate que se llevará a cabo entre el 25 y el 28 de marzo de 2019 en las Salas del Centro de Conferencias de esta Intendencia, organizado por el Consejo de Formación en Educación (CFE) de la Administración Nacional de Educación Pública conjuntamente con la Cátedra UNESCO de Educación Científica para América Latina y el Caribe (EDUCALYC).-
2. Establecer que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
3. Comuníquese al interesado, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
1465/19

I-6

Expediente Nro.:
2019-2240-98-000096

Montevideo, 21 de Marzo de 2019 .-

VISTO: el Decreto Nº 36.953 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 1174/19 de 1/3/19 se autoriza a este Ejecutivo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes, a los señores Líber Daniel Vidal Plada, Victoria Sarasua Leoni, Marianella Quinteros Pereyra, Valentina Arismendi Martínez y Mariana Zeballos Redes en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2013 la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración estimada entre 5 y 9 meses a partir de los meses de abril o mayo del año 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto Nº 36.953 sancionado el 14 de marzo de 2019.-
2. Permitir sujeto a las disposiciones vigentes, a los señores Líber Daniel Vidal Plada, Victoria Sarasua Leoni, Marianella Quinteros Pereyra, Valentina Arismendi Martínez y Mariana Zeballos Redes en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2013 la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración estimada entre 5 y 9 meses a partir de los meses de abril o mayo del año 2020.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
1466/19

I-7

Expediente Nro.:
2019-1001-98-000435

Montevideo, 21 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la necesidad de aprobar el estudio sobre valores de suelo realizado por el Servicio de Catastro y Avalúos, en el entorno de los predios actualmente afectados a la operativa del Mercado Modelo;

RESULTANDO: 1o.) que con el fin de definir el programa para la renovación y revitalización del referido ámbito territorial una vez que tenga lugar el traslado del Mercado Modelo, se han generado diversos insumos de trabajo provenientes del relevamiento del área, de los lineamientos estratégicos, del resultado del Concurso Internacional de Ideas Arquitectónicas y Urbanísticas para los predios del Mercado Modelo y su entorno, y de los talleres con vecinas y vecinos convocados a través del Municipio, entre otros;

2o.) que, en ese marco, la Dirección de la División Planificación Territorial del Departamento de Planificación, solicitó al Servicio de Catastro y Avalúos la realización del estudio de valores del suelo, en el área en torno a los predios que actualmente se destinan a la actividad del Mercado Modelo;

3o.) que, la Dirección de la División Planificación Territorial entiende que dicho estudio constituye un importante material para el trabajo que se realizará, por lo que se entiende conveniente su aprobación a los efectos de que sea considerado en las posteriores etapas de desarrollo, ejecución y gestión de los proyectos a realizar en el área, una vez que se efectivice el traslado del Mercado Modelo al nuevo centro de comercialización y distribución mayorista que administrará la Unidad Alimentaria de Montevideo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Secretaría General entiende conveniente la aprobación del referido estudio;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el estudio realizado por el Servicio de Catastro y Avalúos del Departamento de Planificación con relación a los valores del suelo en el área en torno a los predios que actualmente se destinan a la operativa del Mercado Modelo, que se adjunta y forma parte de la presente resolución, a los efectos de que su consideración en las etapas futuras de desarrollo de los instrumentos de planificación, gestión y ejecución territorial, así como en los proyectos a realizar con el objetivo de la renovación y revitalización de la zona, una vez que se efectivice el traslado del Mercado Modelo al nuevo centro de comercialización y distribución mayorista que administrará la Unidad Alimentaria de Montevideo.
2. Comuníquese a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano, de Desarrollo Económico, y a la División Espacios Públicos y Edificaciones, y pase a la División Planificación Territorial.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
1467/19

I-8

Expediente Nro.:
2019-5500-98-000012

Montevideo, 21 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la nota de 19 de marzo de 2019 de la directora general del Departamento de Desarrollo Social doctora Fabiana Goyeneche, por la cual expresa que hará uso de dos días de licencia anual reglamentaria entre el 26 y el 27 de marzo de 2019;

RESULTANDO: que en tal sentido sugiere designar para subrogarla a la directora de la División Salud doctora María Analice Berón y como directora interina de la citada División a la licenciada Alicia Guerra;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria a partir del 26 de marzo de 2019, a la directora general del Departamento de Desarrollo Social ***doctora Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388.-***

2.- Designar directora general interina a partir del 26 de marzo de 2019 y hasta el reintegro de la titular a la directora de la División Salud ***doctora María Analice Berón, CI 3.333.777.-***

3.- Designar directora interina de la División Salud a partir del 26 de marzo de 2019 y mientras la titular ejerza la dirección general interina a la ***licenciada Alicia Guerra, CI 2.016.467.-***

4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Salud, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Social y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
1468/19

I-9

Expediente Nro.:
2019-5400-98-000009

Montevideo, 21 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la nota de 19 de marzo de 2019 del director de la División Asesoría Jurídica, doctor escribano Ernesto Beltrame;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota comunica que ha sido citado para el 22 de marzo de 2019 por Interpol Argentina a efectos de prestar declaración en la investigación que se viene llevando a cabo en el marco de la denuncia oportunamente formulada con motivo del robo de una obra de arte del despacho de la ex intendenta profesora Ana Olivera;

2o.) que en tal sentido solicita su designación en misión de servicio a partir del 21 de marzo de 2019 y sugiere designar al doctor Marcelo Schelotto para subrogarlo;

3o.) que el 20/03/19 la División Relaciones Internacionales y Cooperación manifiesta su conformidad con la misión de servicio de referencia entre el 21 y el 23 de marzo de 2019 e informa que se le otorgará al mencionado director la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 164,88, pues no se provee almuerzos y cenas;

4o.) que además expresa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución Nº 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 21 y el 23 de marzo de 2019 al director de la División Asesoría Jurídica, doctor escribano ***ERNESTO BELTRAME, CI 1.417.361,*** quien prestará declaración, en la ciudad de

Buenos Aires, República Argentina, en la investigación que se viene llevando a cabo en el marco de la denuncia oportunamente formulada con motivo del robo de una obra de arte del despacho de la ex intendenta profesora Ana Olivera.-

2. Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 164,88 (DOLARES AMERICANOS CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 88/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25/04/16.-
3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4º de la Resolución Nº 4825/15 de 19/10/15.-.-
4. Designar director interino de la División Asesoría Jurídica, a partir del 21 de marzo de 2019 y hasta el reintegro del titular, al doctor ***MARCELO SCHELOTTO, CI 1.908.390.-***
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica -quien notificará a los interesados-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
1469/19

I-10

Expediente Nro.:
2019-2000-98-000030

Montevideo, 21 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la nota de 20 de marzo de 2019 del Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: que por dicha nota se solicita una partida especial por la suma de $ 9.000,oo para cubrir gastos del director economista Juan Voelker por la misión de servicio que realizará a la ciudad de Chengdu-China, donde participará del Foro de Alcaldes 2019, entre el 21 y el 29 de marzo del año en curso, para la cual se generó el 19/3/19 la Solicitud SEFI Nº 44813 por la suma de referencia;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Asignar al director del Departamento de Recursos Financieros ***economista Juan Voelker, CI 1.882.883,*** una partida especial por la suma de $ 9.000,oo (PESOS URUGUAYOS NUEVE MIL) por concepto de viático, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI Nº 44813 de 19/3/19 y se rendirá cuentas en forma de estilo.-

2. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Oficina de Gestión Presupuestal del

Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
1470/19

I-11

Expediente Nro.:
2019-2000-98-000028

Montevideo, 21 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la nota de 19 de marzo de 2019 del director general del Departamento de Recursos Financieros, economista Juan Voelker;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota promueve su designación en misión de servicio entre el 21 y el 29 de marzo del año en curso para participar en el Foro de Alcaldes 2019, que se llevará a cabo en la ciudad de Chengdu, China y sugiere para subrogarlo a la directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal magister economista Gabriela Fachola y a la contadora María Eugenia Rolla como Directora Interina de la citada División;

2o.) que el 19 de marzo de 2019 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que se le otorgarán al director general Voelker la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 584,64, en virtud que la organización del evento no provee almuerzos y cenas;

3o.) que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución Nº 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 21 y el 29 de marzo de 2019 al director general del Departamento de Recursos Financieros economista ***Juan Voelker, CI 1.882.883,*** para participar en el Foro de Alcaldes

2019, que se llevará a cabo en la ciudad de Chengdu, China.-

2. Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 584,64 (DÓLARES AMERICANOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 64/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viático, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25/04/16.-
3. Una vez realizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4º de la Resolución Nº 4825/15 de 19/10/15.-
4. Designar directora general interina del Departamento de Recursos Financieros a partir del 21 de marzo de 2019 y hasta el reintegro del titular a la directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal magister economista ***Gabriela Fachola, CI 1.719.775.-***
5. Designar directora interina de la División Planificación y Ejecución Presupuestal a partir del 21 de marzo de 2019 y mientras que la titular se desempeñe como Directora General Interina del citado Departamento a la contadora ***María Eugenia Rolla, CI 2.780.617.-***
6. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden

al Departamento de Recursos Financieros para notificar a los interesados y a la Contaduría General para su intervención.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
1471/19

I-12

Expediente Nro.:
2019-9210-98-000096

Montevideo, 21 de Marzo de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de U$S 19.178,40 a favor de Simplifica SRL;

RESULTANDO: que el 20 de marzo de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 15º (Déficit) Ref. 1072327 (celulares, compra Nº 333815/1);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el pago de la suma de U$S 19.178,40 (DOLARES AMERICANOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 40/100) a favor de Simplifica SRL.-

2.- La imputación realizada para atender el pago que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
1474/19

I-13

Expediente Nro.:
2019-1200-98-000011

Montevideo, 22 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la nota de 21 de marzo del año en curso del prosecretario general señor Christian Di Candia;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota expresa que fue invitado por la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para participar del encuentro de ciudades en el marco de la finalización y cierre del proyecto "Localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Promoviendo Ciudades Inclusivas y de Paz" que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid España, por lo cual solicita se lo designe en misión de servicio entre el 24 y el 29 de marzo de 2019 y sugiere designar para subrogarlo al señor Eduardo Fernández;

2o.) que el 22/03/19 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que dicha misión no genera costos para esta Intendencia;

3o.) que además expresa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución Nº 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 24 y el 29 de marzo de 2019 al prosecretario general señor ***Christian Di Candia, CI 4.272.415,*** para participar en el encuentro de ciudades en el marco de la finalización y cierre del proyecto "Localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Promoviendo Ciudades Inclusivas y de Paz" que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid España.-

2. Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto y en la Resolución Nº 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
3. Designar prosecretario general interino, a partir del 24 de marzo de 2019 y hasta el reintegro del titular al señor ***Eduardo Fernández, CI 1.218.347.-***
4. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Prosecretaría General -quien notificará a los interesados-, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
1475/19

I-14

Expediente Nro.:
2018-7425-98-000025
2019-98-02-000204

Montevideo, 22 de Marzo de 2019 .-

VISTO: el Decreto Nº 36.963 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 534/19 de 28/1/19 se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio empadronado con el Nº 430.509, a la Cooperativa de Vivienda COVITHRU, por la suma que se indica;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto Nº 36.963 sancionado el 14 de marzo de 2019.-
2. Enajenar el predio empadronado con el Nº 430.509, a la Cooperativa de Vivienda COVITHRU, por la suma de 1.857,46 UR (mil ochocientas cincuenta y siete unidades reajustables con cuatro mil seiscientas diezmilésimas).-
3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 9, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
1605/19

I-15

Expediente Nro.:
2019-2240-98-000165
2019-98-02-000652

Montevideo, 26 de Marzo de 2019 .-

VISTO: el Decreto Nº 36.985 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 21 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 1455/19 de 20/3/19, se autoriza a este Ejecutivo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes, a los señores Joaquín Plat Talasimov, Mercedes Martino Marmol, Mariana Natalie Almirón Trías, Gonzalo Russel Pereira, Agustín Parodi Saliturno, Ana Cecilia D'Avis Velázquez, Matías Joaquín Mesa Vidart, Yanine Grisel Benítez Hernández, Martín Ignacio Baranda Di Maio, Julieta Franciulli Giraldez y María Emilia Iriarte Maceira, en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2020, la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración de 6 (seis) meses a partir del mes de abril de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.985, sancionado el 21 de marzo de 2019.-

2.- Permitir sujeto a las disposiciones vigentes, a los señores Joaquín Plat Talasimov, Mercedes Martino Marmol, Mariana Natalie Almirón Trías, Gonzalo Russel Pereira, Agustín Parodi Saliturno, Ana Cecilia D'Avis Velázquez, Matías Joaquín Mesa Vidart, Yanine Grisel Benítez Hernández, Martín Ignacio Baranda Di Maio, Julieta Franciulli Giraldez y María Emilia Iriarte Maceira, en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2020, la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración 6 (seis) meses, a partir del mes de abril de 2020.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de

Economía y Finanzas, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
1606/19

I-16

Expediente Nro.:
2017-7425-98-000416
2019-98-02-000433

Montevideo, 27 de Marzo de 2019 .-

VISTO: el Decreto Nº 36.984 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 21 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 973/19 de 18/2/19 se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio propiedad departamental, empadronado con el No. 430.507, ubicado en la intersección de la Av. Mariano Estapé y Patricios a favor de la Cooperativa de Viviendas COVILEALTAD, por la suma que se indica, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.984 sancionado el 21 de marzo de 2019.-

2.- Enajenar el predio propiedad departamental, empadronado con el No. 430.507, ubicado en la intersección de la Av. Mariano Estapé y Patricios a favor de la Cooperativa de Viviendas COVILEALTAD por la suma de UR 1.881,55 (unidades reajustables mil ochocientas ochenta y una con cinco mil quinientas diezmilésimas), en las condiciones que se establecen.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 9, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la

Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

1o.- Resolución Nº

Se crea un grupo de trabajo con el cometido de redactar un proyecto de reglamentación para regularizar la situación del ingreso a la plaza de vehículos que no son importados como tales pero circulan por la vía pública y se establece su integración.-
Nº de expediente: 2018-4701-98-000417
Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

DECLARAR DE INTERES

2o.- Resolución Nº

Se declara de interés de esta Intendencia la jornada abierta deportiva de Handball, que organizada por el Centro Pontevedrés se realizará el 6/4/19 en Piedras de Afilar entre Av. 18 de Diciembre y Rimac.-
Nº de expediente: 2019-1194-98-000024
Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

3o.- Resolución Nº

Se declara de interés de esta Intendencia la "CONVENPACK 2019" Convención Internacional de Procesos, Automatismos y Packaging, que se llevará a cabo el 26 de abril de 2019, en las instalaciones del hotel Hyatt Centric Montevideo, organizado por MDG Group Conosur de la ciudad de Córdoba, Argentina.-
Nº de expediente: 2019-1001-98-000116
Pasa a: COMUNICACION

4o.- Resolución Nº

Se declara de interés de esta Intendencia la 65ª Convención del Distrito Múltiple J "León PDG. Emilio Maiorano" a desarrollarse entre el 3 y el 5 de mayo de 2019 organizado por el Club de Leones Montevideo Malvín.-
Nº de expediente: 2019-1001-98-000271
Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

_____

LICENCIA-INTERINATO

5o.- Resolución Nº

Se convalida la licencia anual reglamentaria usufructuada el 20 de marzo de 2019 por el director general del Departamento de Planificación señor Ramón Méndez.-
Nº de expediente: 2019-9777-98-000029
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

_____

6o.- Resolución Nº

Se dejan sin efecto los numerales 2º y 3º de la Resolución Nº 1467/19 de 21 de marzo de 2019 y se designa directora general interina del Departamento de Desarrollo Social a partir del 26 de marzo de 2019 y hasta el reintegro de la titular a la señora María Serrana Castro, sin perjuicio de sus tareas como coordinadora en la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social.-
Nº de expediente: 2019-5500-98-000013
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

_____

PROMULGACION DE DECRETO

7o.- Resolución Nº

Se promulga el Decreto No. 36.956 y se modifica la Resolución de la Junta Económica-Administrativa de 24 de febrero de 1892 relacionado con la designación de la calle Coronel Federico Brandsen, Municipio B.-
Nº de expediente: 2017-1020-98-000072 2019-98-02-000193
Pasa a: SERVICIO DE GEOMATICA

_____

8o.- Resolución Nº

Se promulga el Decreto No. 36.973 por el cual se faculta a esta Intendencia a autorizar a la Comisión pro Sitio de Memoria en el ex Penal de Punta Carretas para instalar un memorial recordatorio en el Padrón Nº 413.963, Municipio CH.-
Nº de expediente: 2018-4100-98-000125 2019-98-02-000417
Pasa a: ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

_____

9o.- Resolución Nº

Se promulga el Decreto No. 36.966 y se impone una multa de UR 150 a Electrotecnia Novas SA, por remoción de pavimento en una superficie de 30 m2 en una intervención frente al No. 1901 del Cno. Tte. Galeano, Municipio F.-
Nº de expediente: 2018-1155-98-000113 2018-98-02-003887
Pasa a: DESARROLLO URBANO

_____

10o.- Resolución Nº

Se promulga el Decreto Nº 36.960 y se designa para expropiar parcialmente, con destino a la apertura de la calle Silvestre Pérez Bravo el padrón 418765, Municipio G.-
Nº de expediente: 2017-7425-98-000390 2018-98-02-003800
Pasa a: PLANIFICACION

_____

11o.- Resolución Nº

Se promulga el Decreto Nº 36.969 y se aplica una multa de UR 81 a los señores Gerardo Bertiz y María Laura Pastorino, responsables de la obra ubicada en Santiago de Anca 1559, por violación de paralización de obras (primera reincidencia), Municipio E.-
Nº de expediente: 2016-5220-98-000887 2019-98-02-000071
Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

_____

12o.- Resolución Nº

Se promulga el Decreto Nº 36.967 y se aplica una multa de UR 81 a los señores Marcel Borensztejn Beja e Irma Luisa Panizza Cardinale, responsables de la obra ubicada en Dr. Luis A. Surraco 2971, Municipio C.-
Nº de expediente: 2018-1510-98-000106 2018-98-02-003903
Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

_____

13o.- Resolución Nº

Se promulga el Decreto Nº 36.968 y se concede al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay en carácter de comodato por el término de 30 años, el lote que se indica, para la instalación de un CAIF, Municipio F.-
Nº de expediente: 2018-1007-98-000072 2018-98-02-003935
Pasa a: DESARROLLO URBANO

_____

14o.- Resolución Nº

Se promulga el Decreto No. 36.955 y se designan con los nombres de María Julia Fernández, Nelson Mario Lando, Manuel Angel Zardain Alonso y Dr. Óscar Guglielmone las vías de tránsito que se indican, Municipio A.-
Nº de expediente: 2017-3410-98-000449 2019-98-02-000121
Pasa a: SERVICIO DE GEOMATICA

_____

15o.- Resolución Nº

Se promulga el Decreto No. 36.962 y se enajena el predio empadronado con el No. 430.464, sito con frente a la Av. Luis Batlle Berres 3967 bis a favor de la señora Nelba Lucía Otero Trinidad, en las condiciones que se establecen.-
Nº de expediente: 2017-7425-98-000415 2018-98-02-003947
Pasa a: DESARROLLO URBANO

_____

16o.- Resolución Nº

Se promulga el Decreto No. 36.970, se concede a la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo Directivo Central, en carácter de comodato por el término de 30 años, un sector del predio que se indica para la instalación de dos centros educativos y se aprueba el texto de contrato en la forma que se establece.-
Nº de expediente: 2018-4006-98-000073 2019-98-02-000120
Pasa a: DESARROLLO URBANO

17o.- Resolución Nº

Se promulga el Decreto No. 36.971 y se celebra un contrato de concesión de uso con la Asociación Civil "Club Social y Deportivo Brandi", en la forma que se indica.-
Nº de expediente: 2017-0018-98-000072 2019-98-02-000164
Pasa a: ESCRIBANIA

18o.- Resolución Nº

Se promulga el Decreto Nº 36.961 y se designa para expropiar parcialmente con toma urgente de posesión los padrones que se detallan, con destino a apertura de Calle 17 Metros entre Cno. Cibils y calle proyectada de 30 metros, Municipio A.-
Nº de expediente: 2017-1570-98-000022 2018-98-02-003932
Pasa a: PLANIFICACION

19o.- Resolución Nº

Se promulga el Decreto Nº 36.954 por el cual se modifica el artículo 9º del Decreto Nº 36.740 de 5 de julio de 2018 relacionado con la calle María Albareda de Canessa, Municipio F.-
Nº de expediente: 2018-1020-98-000050 2018-98-02-003679
Pasa a: SERVICIO DE GEOMATICA

20o.- Resolución Nº

Se promulga el Decreto No. 36.986 por el cual se autoriza la colocación una placa homenaje de la Junta Departamental de Montevideo a la Casa del Liberado, en la fachada del inmueble sito en Cebollatí 1382, que lucirá el texto que se indica, Municipio B.-
Nº de expediente: 2018-3025-98-000882 2018-98-02-001941
Pasa a: ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

_____

21o.- Resolución Nº

Se promulga el Decreto Nº 36.977 por el cual se renueva por un plazo de 5 años el régimen específico establecido para el padrón Nº 76327 según Decreto Nº 34.037 de 15/12/11 (programa de viviendas).-
Nº de expediente: 2018-9777-98-000122 2019-98-02-000309
Pasa a: PLANIFICACION

_____

22o.- Resolución Nº

Se promulga el Decreto Nº 36.979 por el cual se modifica el artículo 6º, literal A) del Decreto Nº 35.827 de 1º de febrero de 2016 relativo a la creación del Fondo Capital para financiar obras públicas de movilidad urbana y gestión y tratamiento de residuos sólidos, el que quedará redactado de la forma que se indica.-
Nº de expediente: 2019-9777-98-000014 2019-98-02-000423
Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

_____

23o.- Resolución Nº

Se promulga el Decreto No. 36.958 y se designa con los nombres de John Fitz-Patrick y Chute & Brooks los canteros centrales de la Av. Jacobo Varela en la forma que se indica, Municipio D.-
Nº de expediente: 2016-7542-98-000402 2019-98-02-000333
Pasa a: SERVICIO DE GEOMATICA

_____

24o.- Resolución Nº

Se promulga el Decreto Nº 36.972 y se exceptúa de lo dispuesto n el Art. D.160 del Vol. III del Digesto Departamental a la funcionaria señora Selva Candía, quien se desempeña en el Departamento de Secretaría General, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 año, a partir del 30 de abril de 2019.-
Nº de expediente: 2018-5000-98-000002 2018-98-02-00399
Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

25o.- Resolución Nº

Se promulga el Decreto Nº 36.983 y se aplica una multa de UR 108 a señor Martín Jaime Saleem y otros, con domicilio en Juncal 1305 esc. 1203, responsables de la obra ubicada en Av. 8 de octubre 3706, Padrón Nº 67.639, por violación de paralización de obras (segunda reincidencia), Municipio E.-
Nº de expediente: 2018-1510-98-000004 2019-98-02-000429
Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

PROYECTO DE DECRETO

26o.- Resolución Nº

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para celebrar un Contrato de Concesión de Uso con ParkUY SA, con destino a la construcción de estacionamientos subterráneos en los padrones que se indican, ubicados en la intersección de Av. Daniel Fernández Crespo y Mercedes, Municipio B.-
Nº de expediente: 2016-2500-98-000109
Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

27o.- Resolución Nº

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto relacionado con el contrato de comodato a suscribirse con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas para la instalación de una sub estación de UTE ubicado en Julio E. Suárez (Peloduro) 4586 esquina Enrique Amorín.-
Nº de expediente: 2019-1001-98-000419
Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

28o.- Resolución Nº

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto relacionado con el contrato de comodato a suscribirse con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas para la instalación de una sub estación en Av. Santín Carlos Rossi entre Haití y Camino La Paloma.-
Nº de expediente: 2019-1001-98-000418
Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

_____

29o.- Resolución Nº

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto relacionado con el contrato de comodato a suscribirse con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas para la instalación de una sub estación en calle 3 No. 5702 esquina Almeida Pintos.-
Nº de expediente: 2019-1001-98-000417
Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

_____

30o.- Resolución Nº

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto relacionado con el contrato de comodato a suscribirse con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas para la instalación de una sub estación en calle Continuación Venecia 3224 esquina Marcos Salcedo.-
Nº de expediente: 2019-1001-98-000416
Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

_____

31o.- Resolución Nº

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto relacionado con el contrato de comodato a suscribirse con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas para la instalación de una sub estación en Pasaje Artigas s/n (estación de bombeo Casabó).-
Nº de expediente: 2019-1001-98-000420
Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

_____

REITERACION DE GASTOS

32o.- Resolución Nº

Se reitera el gasto de la suma U$S 219.436,oo a favor de UNOPS, por brindar la asistencia técnica al proyecto "Implementación de una PMO en la Intendencia de Montevideo".-
Nº de expediente: 2018-1001-98-001248
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

33o.- Resolución Nº

Se reitera el gasto emergente de la Resolución Nº 5710/18 de 10/12/18 a favor de la Unidad Alimentaria de Montevideo.-
Nº de expediente: 2016-2500-98-000188
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

II-1

Expediente Nro.:
2018-4701-98-000417

Montevideo, _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de _ _ _ _ .-

VISTO: la gestión promovida por la División Tránsito relacionada con la creación de un grupo de trabajo con el cometido de redactar un proyecto de reglamentación para regularizar la situación del ingreso a la plaza de vehículos que no son importados como tales pero circulan por la vía pública;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo se propone que el grupo de trabajo esté integrado con representantes del Ministerio de Industria, Energía y Minería, de la Unidad de Seguridad Vial (UNASEV), de la Dirección Nacional de Aduanas y por esta Intendencia de acuerdo a lo detallado en obrados;

2o.) que el Departamento de Movilidad de conformidad remite las actuaciones a efectos de dictar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Crear un grupo de trabajo con el cometido de redactar un proyecto de reglamentación para regularizar la situación del ingreso a la plaza de vehículos que no son importados como tales pero circulan por la vía pública, y estará integrado de la siguiente forma:

   DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

   asesor ingeniero Rodrigo Caudullo, CI 3.327.880

   asesora doctora Virginia Perciballi, CI 4.104.719

   Por la División Transporte

   director Gonzalo Márquez, CI 3.288.797, titular

   director Justo Onandi, CI 1.880.093, suplente, del Servicio Técnico de Transporte Público

Por las Divisiones Tránsito y Transporte

asesor doctor Daniel Bemposta, CI 1.704.404

asesor escribano Gustavo Orlando, CI 1.705.415

Por el Servicio Contralor y Registro de Vehículos

señor David Henderson, CI 3.588.846

señora Graciela Cordobés, CI 1.780.509

Por el Servicio Ingeniería de Tránsito

ingeniero Nelson Gustavo Arbiza, CI 2.651.133

Por el Servicio Inspección de Tránsito

señor Alejandro Spinatelli, CI 1.517.917

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

señor Mauricio Reyna

señor Emiliano García

señor Alvaro Marquez

señor Emiliano García

señor Alvaro Márquez

2. Librar nota a la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) y a la Dirección Nacional de Aduanas solicitando la designación de sus representantes para integrar el grupo de trabajo que se crea.-
3. Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Tránsito, Transporte, al Servicio Contralor y Registro de Vehículos, de Ingeniería de Tránsito, Inspección de Tránsito -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

SECRETARIA GENERAL

II-2

Expediente Nro.:
2019-1194-98-000024

Montevideo, _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de _ _ _ _ .-

VISTO: la nota de 9 de marzo de 2019 del Centro Pontevedrés, presentada ante la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, por la cual solicita la declaración de interés de la jornada deportiva recreativa, a realizarse el 6 de abril de 2019 en Piedras de Afilar entre Av. 18 de Diciembre y Rimac;

RESULTANDO: 1o.) que además señala que siendo una actividad deportiva a puertas abiertas de balón mano y vinculada al liceo 31, será una excelente oportunidad de difusión de este deporte así como el encuentro de niños y jóvenes del barrio;

2o.) que el 18 de marzo de 2019 la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de conformidad remite la actuaciones;

3o.) que el 19/3/19 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturales y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia la jornada abierta deportiva de Handball que organizada por el Centro Pontevedrés se realizará el 6 de abril de 2019 en Piedras de Afilar entre Av. 18 de Diciembre y Rimac.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de

cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación quien notificará al interesado, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

SECRETARIA GENERAL

II-3

Expediente Nro.:
2019-1001-98-000116

Montevideo, _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de _ _ _ _ .-

VISTO: la nota de 28 de enero de 2019 de Altana, por la cual solicita el auspicio de esta Intendencia para el "CONVENPACK 2019" Convención Internacional de Procesos, Automatismos y Packaging, que se llevará a cabo el 26 de abril de 2019, en las instalaciones del hotel Hyatt Centric Montevideo, organizado por MDG Group Conosur de la ciudad de Córdoba, Argentina;

RESULTANDO: 1o.) que dicho evento reúne a empresas líderes en su segmento para que los asistentes puedan acceder a tecnología de última generación disponible para sus compañías, especialistas en equipos y procesos automáticos, insumos y servicios presentan e intercambian información de manera práctica y directa que apunta a la utilización de tecnología de avanzada para la optimización real de sus líneas de producción;

2o.) que además la convención es de carácter internacional y dirigida a las empresas e industrias de los rubros agro-alimenticios, alimenticios, químicos, farmacéuticos y otros, acercando a los asistentes todo lo relacionado al procesamiento, embalaje (packagin) control de calidad y robótica aplicada para las industrias farmacéutica y cosmética, alimentos y bebidas y el nuevo modelo de INDUSTRIA 4.0 aplicada a la robótica será el eje del encuentro, lo que garantiza una jornada de características únicas para nuestro país;

3o.) que el Servicio Regulación Alimentaria, la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social, de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

4o.) que el 19/3/19 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o

reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el "CONVENPACK 2019" Convención Internacional de Procesos, Automatismos y Packaging, que se llevará a cabo el 26 de abril de 2019, en las instalaciones del hotel Hyatt Centric Montevideo, organizado por MDG Group Conosur de la ciudad de Córdoba, Argentina.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios Regulación Alimentaria, de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

SECRETARIA GENERAL

II-4

Expediente Nro.:
2019-1001-98-000271

Montevideo, _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de _ _ _ _ .-

VISTO: la nota de 17 de diciembre de 2018 del Club de Leones Montevideo Malvín por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la 65ª Convención del Distrito Múltiple J "León PDG. Emilio Maiorano" a realizarse entre el 3 y el 5 de mayo de 2019 en la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que además expresan que al mencionado evento concurrirán 700 personas de nuestro país así como también autoridades leonistas de varios países del mundo del citado Club;

2o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales informa que se trata de una organización de la sociedad civil que desarrolla una amplia y reconocida labor en nuestro país y a nivel internacional, que promueve la solidaridad y la participación en asuntos que hacen el bienestar y el desarrollo de la vida en sociedad;

3o.) que el 18 de marzo de 2019 el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones;

4o.) que el 20/3/19 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia la 65ª Convención del Distrito Múltiple J "León PDG. Emilio Maiorano" a realizarse entre el 3 y el 5 de mayo de 2019 en la Ciudad de Montevideo, organizada por el Club de Leones Montevideo Malvín.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, a los Departamentos de Cultura, de Desarrollo Social, al Servicio de Relaciones Públicas, y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

SECRETARIA GENERAL

II-5

Expediente Nro.:
2019-9777-98-000029

Montevideo, _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de _ _ _ _ .-

VISTO: la nota de 21 de marzo del año en curso del director general del Departamento de Planificación señor Ramón Méndez;

RESULTANDO: que por dicha nota solicitó usufructuar un día de licencia anual reglamentaria a partir del 20 de marzo de 2019;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada el 20 de marzo de 2019 por el director general del Departamento de Planificación ***señor Ramón Méndez, CI 1.448.681.-***
2. Comuníquese al Departamento de Planificación -para notificar al interesado-, al Servicio Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

SECRETARIA GENERAL

II-6 Expediente Nro.:
2019-5500-98-000013

Montevideo, _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de _ _ _ _ .-

VISTO: la Resolución Nº 1467/19 de 21 de marzo de 2019 por la cual se conceden dos días de licencia anual reglamentaria a partir del 26 de marzo de 2019 a la directora general del Departamento de Desarrollo Social doctora Fabiana Goyeneche;

RESULTANDO: 1o.) que además por los numerales 2º y 3º de la citada Resolución se designaron directora general interina a partir del 26/03/19 y hasta el reintegro de la titular a la directora de la División Salud doctora María Analice Berón y a la licenciada Alicia Guerra como directora interina de la citada División;

2o.) que por nota de 25 de marzo de 2019 el departamento de Desarrollo Social solicita dejar sin efecto los referidos interinatos y designar a la señora María Serrana Castro como directora general interina del Departamento de Desarrollo Social a partir del 26 de marzo de 2019 y hasta el reintegro de la titular sin perjuicio de sus tareas como Coordinadora en la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto los numerales 2º y 3º de la Resolución Nº 1467/19 de 21 de marzo de 2019 y designar directora general interina del Departamento de Desarrollo Social a partir del 26 de marzo de 2019 y hasta el reintegro de la titular a la señora ***María Serrana Castro, CI 2.539.713,*** sin perjuicio de sus tareas como coordinadora en la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social.-
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Salud, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de

Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Social y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

_____

SECRETARIA GENERAL

II-7

Expediente Nro.:
2017-1020-98-000072
2019-98-02-000193

Montevideo, _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de _ _ _ _ .-

VISTO: el Decreto Nº 36.956 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de marzo de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 20 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 401/19 de 21/1/19, se modifica en lo pertinente la Resolución de la Junta Económica-Administrativa de 24 de febrero de 1892 designando con el nombre de Coronel Federico Brandsen la calle primera paralela al Sur de la Avda. 18 de Julio que nace en la Avda. Gral. Rivera y se extiende al Noreste, finalizando en la calle Acevedo Díaz;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 36.956 sancionado el 14 de marzo de 2019; publiquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal Nº 2, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

_____

SECRETARIA GENERAL

II-8

Expediente Nro.:
2018-4100-98-000125
2019-98-02-000417

Montevideo, _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de _ _ _ _ .-

VISTO: el Decreto Nº 36.973 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de marzo 2019, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 974/19 de 18 de febrero de 2019, se faculta a este Ejecutivo para autorizar a la Comisión pro Sitio de Memoria en el ex Penal de Punta Carretas para instalar un memorial recordatorio en el Padrón Nº 413.963, ubicado en la calle José Ellauri Nº 350 frente al ex Penal de Punta Carretas, según gráficos que lucen en obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 36.973 sancionado el 14 de marzo de 2019; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 5, de Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a la División Espacios Públicos y Edificaciones para proseguir los trámites pertinentes.-

SECRETARIA GENERAL

II-9

Expediente Nro.:
2018-1155-98-000113
2018-98-02-003887

Montevideo, _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de _ _ _ _ .-

VISTO: el Decreto Nº 36.966 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5590/18 de 3/12/18 se faculta a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 150 a Electrotecnia Novas SA, por infracción a lo dispuesto en el artículo D.2215 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por remoción de pavimento sin la correspondiente autorización en una superficie de 30 m2 en una intervención frente al No. 1901 del Cno. Tte. Galeano;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.966 sancionado el 14 de marzo de 2019.-

2.- Imponer una multa de UR 150 (unidades reajustables ciento cincuenta) a Electrotecnia Novas SA, RUT 21 1466150014, con domicilio en Juramento 1266, por infracción a lo dispuesto en el artículo D.2215 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por remoción de pavimento sin la correspondiente autorización en una superficie de 30 m2 (treinta metros cuadrados) en una intervención frente al No. 1901 del Cno. Tte. Galeano.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 9, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de

Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de

Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

_____

SECRETARIA GENERAL

II-10

Expediente Nro.:
2017-7425-98-000390
2018-98-02-003800

Montevideo, _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de _ _ _ _ .-

VISTO: el Decreto Nº 36.960 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4922/18 de 29/10/18 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, el padrón Nº 418765, con destino a la apertura de la calle Silvestre Pérez Bravo, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 13, Municipio G;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto Nº 36.960 sancionado el 14 de marzo de 2019.-
2. Designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, el padrón Nº 418765, con destino a la apertura de la calle Silvestre Pérez Bravo, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 13, Municipio G, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m^2	Área total aproximada en m^2
4840	31	418.765	1810	10629

3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal Nº 13, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y

al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

_____

SECRETARIA GENERAL

II-11

Expediente Nro.:
2016-5220-98-000887
2019-98-02-000071

Montevideo, _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de _ _ _ _ .-

VISTO: el Decreto Nº 36.969 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5567/18 de 3/12/18 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 a los señores Gerardo Bertiz y María Laura Pastorino, domiciliados en Santiago de Anca 1559, responsables de la obra ubicada en la citada dirección, por violación de paralización de obras (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto Nº 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.969 sancionado el 14 de marzo de 2019.-

2.- Aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) a los señores Gerardo Bertiz, CI 1.984.432-4 y María Laura Pastorino, CI 1.908.976-2, domiciliados en Santiago de Anca 1559, responsables de la obra ubicada en la citada dirección, por violación de paralización de obras (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto Nº 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 7, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los tramites pertinentes.-

SECRETARIA GENERAL

II-12

Expediente Nro.:
2018-1510-98-000106
2018-98-02-003903

Montevideo, _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de _ _ _ _ .-

VISTO: el Decreto Nº 36.967 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5566/18 de 3/12/18 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 a los Sres. Marcel Borensztejn Beja, con domicilio en Rambla República Armenia 3765 e Irma Luisa Panizza Cardinale, domiciliada en Dr. Luis Alberto Surraco 2971, responsables de la obra ubicada en Dr. Luis A. Surraco 2971, por violación de paralización de obras (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto Nº 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto Nº 36.967 sancionado el 14 de marzo de 2019.-
2. Aplicar una multa de UR 81 (UNIDADES REAJUSTABLES OCHENTA Y UNA) a los Sres. Marcel Borensztejn Beja, CI 4.952.624-9 con domicilio en Rambla República Armenia 3765 e Irma Luisa Panizza Cardinale, CI 1.273.595-6 domiciliada en Dr. Luis Alberto Surraco 2971, responsables de la obra ubicada en Dr. Luis A. Surraco 2971, por violación de paralización de obras (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto Nº 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Regulación Territorial, Centro Comunal Zonal Nº 3, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

_____

SECRETARIA GENERAL

II-13

Expediente Nro.:
2018-1007-98-000072
2018-98-02-003935

Montevideo, _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de _ _ _ _ .-

VISTO: el Decreto Nº 36.968 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5739/18 de 10/12/18 se faculta a este Ejecutivo para conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en carácter de comodato por el término de 30 años, la fracción B del predio empadronado con el Nº 413.809, con frente a la calle Clemente Ruggia y Espiritu Nuevo, para la instalación de un Centro Caif previsto en la regularización del Barrio 17 Metros, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.968 sancionado el 14 de marzo de 2019.-

2.- Conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en carácter de comodato por el término de 30 (treinta) años, la fracción B del predio empadronado con el Nº 413.809, con frente a la calle Clemente Ruggia y Espiritu Nuevo, según planos que lucen en el expediente Nº 2018-1007-98-000072, para la instalación de un Centro Caif previsto en la regularización del Barrio 17 Metros, conforme al texto de contrato aprobado por Resolución Nº 3712/12 de 3 de setiembre de 2012 y su modificativa Nº 1534/13 del 15 de abril de 2013.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, Escribanía, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro correspondiente y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

SECRETARIA GENERAL

II-14

Expediente Nro.:
2017-3410-98-000449
2019-98-02-000121

Montevideo, _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de _ _ _ _ .-

VISTO: el Decreto Nº 36.955 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de marzo de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 21 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 231/19 de 14/1/19, se designan con los nombres de María Julia Fernández, Nelson Mario Lando, Manuel Angel Zardain Alonso y Dr. Óscar Guglielmone, las vías de tránsito que se indican, Municipio A;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 36.955 sancionado el 14 de marzo de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal Nº 18, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la

División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática a sus efectos.-

_____

SECRETARIA GENERAL

II-15

Expediente Nro.:
2017-7425-98-000415
2018-98-02-003947

Montevideo, _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de _ _ _ _ .-

VISTO: el Decreto Nº 36.962 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5740/18 de 10/12/18 se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio empadronado con el No. 430.464, sito con frente a la Av. Luis Batlle Berres 3967 bis, a favor de la señora Nelba Lucía Otero Trinidad, una vez integrada la totalidad del precio, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.962 sancionado el 14 de marzo de 2019.-

2.- Enajenar el predio empadronado con el No. 430.464, sito con frente a la Av. Luis Batlle Berres 3967 bis a favor de la señora Nelba Lucía Otero Trinidad, CI 4.860.977-9, una vez integrada la totalidad del precio, por la suma de UR 308,79 (unidades reajustables trescientas ocho con siete mil novecientas diezmilésimas), en las condiciones que se establecen.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 14, Escribanía, Tierras y Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a la

Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para

proseguir con los trámites pertinentes.-

_____

SECRETARIA GENERAL

II-16

Expediente Nro.:
2018-4006-98-000073
2019-98-02-000120

Montevideo, _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de _ _ _ _ .-

VISTO: el Decreto Nº 36.970 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 257/19 de 14/1/19 se faculta a este Ejecutivo para conceder a la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo Directivo Central, en carácter de comodato por el término de 30 años, un sector del predio empadronado con los Nos. 150.186 y 150.187, para la instalación de dos centros educativos: un jardín y un liceo según gráfico que se incorpora en Anexo y se aprueba el texto del contrato, en la forma que se indica;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.970 sancionado el 14 de marzo de 2019.-

2.- Conceder a la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo Directivo Central, en carácter de comodato por el término de 30 (treinta) años, un sector del predio empadronado con los Nos. 150.186 y 150.187 para la instalación de dos centros educativos: un jardín y un liceo según gráfico que se incorpora en Anexo y forma parte de la presente resolución.-

3.- Aprobar el texto de contrato a suscribirse entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo Directivo Central, para conceder en comodato el predio mencionado, en los siguientes términos:

COMODATO.- En la ciudad de Montevideo el ..... de ..... del ...., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) representada en este acto por ...., en su calidad de .... y por

..., en su calidad de ...., inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 21.176335.0018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad. POR OTRA PARTE: la Administración Nacional de Educación Pública – Consejo Directivo Central (en adelante ANEP-CODICEN), representado por .... en su calidad de ..., inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 21.247210.0013, con domicilio a estos efectos en .... de esta ciudad, convienen en lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes.-** En el marco del Programa de Renovación Urbana La Unión-Villa Española ejecutado por la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI de la IdeM en el barrio "Isla de Gaspar", la ANEP-CODICEN solicita el lote conformado por parte de los padrones N° 150.186 y 150.187 de propiedad de la IdeM, a los efectos de poder construir en estos dos centros educativos para el barrio: un jardín y un liceo, teniendo la necesidad urgente de empezar inmediatamente el proceso licitatorio. **SEGUNDO: Objeto**.- La IdeM da en comodato a la ANEP-CODICEN quien en tal concepto toma el lote conformado por parte de los padrones N° 150.186 y 150.187, que consta de un área aproximada de 5.936 m2 según croquis del plano adjunto que se suscribe conjuntamente con el presente. **TERCERO: Destino**.- El inmueble relacionado tendrá como único destino la construcción y funcionamiento de dos centros educativos para el barrio: un jardín y un liceo, los cuales deberán quedar finalizados y en funcionamiento antes de cumplirse los 5 (cinco) años de la firma del presente, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten cumplir con el plazo previsto. **CUARTO: Ocupación y plazo**.- En el día de la fecha se entrega a la institución comodataria la ocupación del inmueble, por un plazo de 30 (treinta) años, siendo desde este momento el bien de responsabilidad de la ANEP- CODICEN. Durante este tiempo las partes estudiarán la posibilidad de concretar el traspaso de la propiedad del inmueble a la ANEP-CODICEN. **QUINTO: Obligaciones**.- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley impone, la institución comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: a) usar el bien de acuerdo al destino convenido en

la cláusula tercera. b) Obras: 1) presentar el Proyecto Ejecutivo de las obras previstas en la cláusula tercera ante la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares de la IdeM (UEEA-PIAI IdeM). En el caso del jardín, en un plazo de 90 (noventa) días a partir de la autorización de las obras, que podrá prorrogarse por igual término por causa justificada a criterio de dicha Unidad. En el caso del liceo, se admitirá presentar el Proyecto Ejecutivo hasta el 31/XII/20, que podrá prorrogarse por 90 (noventa) días más por causa justificada a criterio de dicha Unidad. 2) Una vez aprobado cada Proyecto Ejecutivo se deberán gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación los permisos de construcción correspondientes. 3) Será de cargo de la institución comodataria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a leyes sociales y demás costos necesarios para realizar las obras, estando obligada a acreditar en forma fehaciente su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 72 (setenta y dos) horas de que le fuere requerido por esta. La institución comodataria deberá exhibir a la IdeM los siguientes documentos: A) declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley Nº 16.713 de 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la ejecución de las obras. 4) No realizar en el inmueble obras de ninguna naturaleza salvo las acordadas en el presente. De no ser así, las obras realizadas quedarán a beneficio de la propiedad sin derecho a reclamo ni indemnización de clase alguna contra la IdeM. c) No ceder, transferir, ni arrendar bajo ninguna forma el inmueble objeto del presente autorizándose expresamente a realizar la licitación para las obras necesarias para realizar las

construcciones que correspondan en el bien, para el fiel cumplimiento del presente. d) Cuidar el inmueble recibido en comodato debiendo efectuar el mantenimiento y las reparaciones de desperfectos provocados por el uso del bien, a efectos de restituirlo en buenas condiciones y quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios producto de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento. e) Abonar los consumos de todo tipo como ser UTE, OSE, ANTEL y demás tributos nacionales y/o departamentales que se generen hasta la restitución del inmueble. f) Presentar a la IdeM toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en el ítem "e" de esta cláusula. g) Permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar los avances de las obras convenidas y posteriormente a su finalización verificar el estado de conservación del bien, destino y demás controles que esta entienda pertinentes y h) devolverlo libre de ocupantes y objetos de cualquier tipo. **SEXTO: Exoneración de responsabilidad**.- En ningún caso la IdeM realizará ningún tipo de reparaciones ni será responsable de las que realice la ANEP-CODICEN, quien la exonera de todo tipo de responsabilidad civil y penal que se pueda originar y se obliga a mantenerla indemne frente a los/as obreros/as, vecinos/as o cualquier persona afectada por ellas, por cualquier concepto, incluidos vicios en las construcciones. **SÉPTIMO: Restitución del bien objeto del comodato**.- En el caso de que el inmueble no se enajenara a la institución comodataria, esta deberá devolverlo dentro del plazo máximo de 1 (un) año de finalizado el plazo previsto en la cláusula cuarta. **OCTAVO: Incumplimiento y rescisión**.- Para el caso de incumplimiento de la institución comodataria de cualquiera de las obligaciones asumidas en este instrumento dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites pertinentes a la rescisión de este contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la ANEP-CODICEN ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación,

dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan el procedimiento administrativo en la IdeM que la ANEP-CODICEN declara conocer y aceptar. **NOVENO: Generales**.- Se pacta expresamente: a) la mora se producirá de pleno derecho; b) las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados en la comparecencia; c) la validez y eficacia del telegrama colacionado para las comunicaciones entre las partes; d) la indivisibilidad de las obligaciones. **DÉCIMO**.- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuera aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se otorga y firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo, en dos ejemplares de igual tenor.-

4.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el contrato de obrados.-

5.- Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo Directivo Central, a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 6, de Escribanía, de Relaciones Públicas, de Tierras y Vivienda, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

SECRETARIA GENERAL

II-17

Expediente Nro.:
2017-0018-98-000072
2019-98-02-000164

Montevideo, _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de _ _ _ _ .-

VISTO: el Decreto Nº 36.971 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 399/19 de 21/1/19 se faculta a este Ejecutivo a celebrar un contrato de concesión de uso con la Asociación Civil "Club Social y Deportivo Brandi", en la forma que se indica;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto Nº 36.971 sancionado el 14 de marzo de 2019.-
2. Celebrar un contrato de concesión de uso con la Asociación Civil "Club Social y Deportivo Brandi" en los siguientes términos:

   CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día …..... del mes de …..... del año....., **COMPARECEN: POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por …..... en su calidad de …..... y POR OTRA PARTE: La Asociación Civil " CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BRANDI " (en adelante la concesionaria) RUT..... constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la ....., representada por ..... en sus calidades de.....y....., titulares de las cédulas de identidad números .....y.....respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES: I)** La IdeM es titular del espacio público comprendido entre Capitulares, Coronel Pedro de León, Cúneo y Adolfo Rodríguez.- **II)**

Por Resolución No. 5036 de 14 de junio de 1971 la IdeM cedió al Club Social y Deportivo Brandi la concesión, en carácter precario y revocable, del espacio referido en el numeral anterior. **III)** El INAU en el expediente 2017-0018-98-000072 solicitó el uso de la mitad de dicho espacio público para llevar a cabo la construcción de nuevos locales como parte del plan CAIF (Centro de Atención a la Infancia y la Familia) que prioriza el acceso de niños y niñas que provienen de los sectores mas vulnerables del país. **IV)** La concesionaria solicita se le renueve la concesión del espacio que ocupa, correspondiente a la otra mitad, que da al Oeste entre Capitulares, Coronel Pedro de León y Adolfo Rodríguez. **V)** El Gobierno Municipal "G" manifiesta su conformidad con la concesión. **VI)** Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. **VII)** Por Decreto Departamental No. ..... se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental No. 26.208.- **SEGUNDO. OBJETO: I)** La IdeM deja sin efecto la concesión al Club Social y Deportivo Brandi otorgada por Resolución No. 5036 de 14 de junio de 1971, en lo que respecta a la mitad del espacio libre comprendido entre Coronel Pedro de León, Cúneo y Adolfo Rodríguez. **II)** La IdeM concede al Club Social y Deportivo Brandi el uso de la mitad del predio que da al lado Oeste ubicado entre Capitulares, Coronel Pedro de León, y Adolfo Rodríguez, según surge del plano anexo (Actuación 12) del expediente 2017-0018-98-000072, que se entienden parte integrante del presente contrato.- **TERCERO. PLAZO:** La concesión se establece por el término de diez años que podrá ser prorrogado por igual término si media conformidad de la IdeM.- **CUARTO. DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales y culturales de la concesionaria y acorde al programa de uso presentado y aprobado en su oportunidad por la Comisión Mixta, en especial la realización de actividades deportivas, culturales y sociales compatibles con dicho uso.- **QUINTO. OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: **1)** Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la

Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: **a)** Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño; **b)** Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; **c)** Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando obligada a acreditar en forma fehaciente, su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 72 horas que fuere requerido por esta; **d)** Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental de Montevideo. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT (Instituto Uruguayo de Normas Técnicas) en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé; **e)** Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. **2)** Mantenimiento: **a)** Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido y el espacio libre circundante, evitando ocupaciones, **b)** Edificaciones: Para el caso de existir edificaciones se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad.- **3)** Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica.- **4)** Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento.- **5)** La concesionaria no podrá ceder este contrato ni podrá arrendar el bien, ya fuere en forma total o parcial.- **6)** Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelería en la Unidad de

Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado.- **7)** Ceder al Municipio "G" o Servicio Centro Comunal Zonal correspondiente el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones de Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta.- **8)** La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables.- **9)** Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones Nos. 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17.- **10)** Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones".- **11)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaria General de la IdeM.- **SEXTO. SUBCONCESIONES: a)** La

concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; **b)** Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda.- **SÉPTIMO. RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.- **OCTAVO. CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones.- **NOVENO. MEJORAS:** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- **DÉCIMO. ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en uso del bien objeto del presente, por lo cual

no se realizará inventario.- **DECIMOPRIMERO. MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DECIMOSEGUNDO. SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: **a)** Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; **b)** Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; **c)** Multas entre veinte y trescientas unidades reajustables, de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente.- **DECIMOTERCERO. RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Concesionaria, podrá iniciar previa constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Concesionaria declara conocer.- **DECIMOCUARTO. RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliere su obligación de restituir el bien dentro de los diez días

siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar.- **DECIMOQUINTO. DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEXTO. COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas o por cedulón en el domicilio, o por telegrama colacionado.- **DECIMOSÉPTIMO. REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el …....., en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

Anexo

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato de obrados.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Asociación Civil "Club Social y Deportivo Brandi", al Municipio G, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Prosecretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad de Comisiones, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 13, Contralor de la Edificación, de Planificación, Gestión y Diseño, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato y demás efectos.-

SECRETARIA GENERAL

II-18

Expediente Nro.:
2017-1570-98-000022
2018-98-02-003932

Montevideo, _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de _ _ _ _ .-

VISTO: el Decreto Nº 36.961 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5750/18 de 10 de diciembre de 2018 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar parcialmente con toma urgente de posesión los padrones que se detallan, con destino a apertura de Calle 17 Metros entre Cno. Cibils y calle proyectada de 30 metros, dentro de los límites del CCZ Nº 17, Municipio A;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.961 sancionado el 14 de marzo de 2019.-

2.- Designar para expropiar parcialmente con toma urgente de posesión con destino a apertura de Calle 17 Metros, entre Cno. Cibils y calle proyectada de 30 metros, dentro de los límites del CCZ Nº 17, Municipio A, los padrones que se detallan a continuación:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aprox. a expropiar en m^2	Área total aprox. en m^2
4161	99	183.852	1410	31652
4161	98	183.851	1410	31652
4161	6	42.449	1781	40000
4161	5	42.448	1336	29885
4161	97	183.689	1336	29885
4161	87	115.465	1336	29694
4161	83	115.461	1336	29778
4161	84	115.462	1337	22399
4161	85	115.463	1004	22399
4161	100	46.351	830	18289
4161	86	115.464	830	18289

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal Nº 17, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía,

Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

SECRETARIA GENERAL

II-19

Expediente Nro.:
2018-1020-98-000050
2018-98-02-003679

Montevideo, _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de _ _ _ _ .-

VISTO: el Decreto Nº 36.954 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de marzo de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 21 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5393/18 de 19/11/18 se modifica el artículo 9º del Decreto Nº 36.740 de 5 de julio de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 9º**.- Designar con el nombre María Albareda de Canessa (María de Montserrat) el conocido como Pasaje 2, segundo paralelo al noroeste de la calle Perseo, que nace en la calle Corona Boreal y se dirige al noreste, finalizando su recorrido en el pasaje Concepción Silva Bélinzon.";

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 36.954 sancionado el 14 de marzo de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal Nº 9, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de

Geomática a sus efectos.-

SECRETARIA GENERAL

II-20

Expediente Nro.:
2018-3025-98-000882
2018-98-02-001941

Montevideo, _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de _ _ _ _ .-

VISTO: el Decreto Nº 36.986 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 21 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 1338/19 de 13/3/19 se faculta a este Ejecutivo a colocar una placa homenaje del precitado Legislativo a la Casa del Liberado, en la fachada del inmueble sito en Cebollatí 1382, que lucirá el siguiente texto:

Aquí funcionó la "CASA DEL LIBERADO"
fundada por Elisa Delle Piane,
donde ella brindó apoyo y contención a los ex-presos de
la última dictadura cívico-militar (1973-1985) y a sus familias.
Homenaje de la Junta Departamental de Montevideo
(fecha)

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 36.986 sancionado el 21 de marzo de 2019; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 2, de Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a la

División Espacios Públicos y Edificaciones para proseguir los trámites pertinentes.-

SECRETARIA GENERAL

II-21

Expediente Nro.:
2018-9777-98-000122
2019-98-02-000309

Montevideo, _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de _ _ _ _ .-

VISTO: el Decreto Nº 36.977 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 21 de marzo de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 22 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 648/19 de 4/2/19 se renueva por un plazo de 5 (cinco) años el régimen específico establecido para el padrón Nº 76327 por el Decreto Nº 34.037 de 15/11/12 y Resolución Nº 24/12 de 2 de enero de 2012 (Art. D.223.210.3 del Volumen IV del Digesto Departamental), manteniendo los términos del citado decreto (parámetros especiales para la construcción de viviendas de interés social y un centro de datos e infraestructura de telecomunicaciones);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 36.977 sancionado el 21 de marzo de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

SECRETARIA GENERAL

II-22

Expediente Nro.:
2019-9777-98-000014
2019-98-02-000423

Montevideo, _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de _ _ _ _ .-

VISTO: el Decreto Nº 36.979 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 21 de marzo de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 26 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 936/19 de 18/02/19 se modifica el arículo 6º, literal A) del Decreto No. 35.827 de 1 de febrero de 2016, relativo a la creación del Fondo Capital con destino a financiar obras públicas de moviliad urbana y gestión y tratamiento de residuos sólidos para la ciudad de Montevideo, el que quedará redactado de la forma que se indica;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 36.979 sancionado el 21 de marzo de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Recursos Financieros.-

SECRETARIA GENERAL

II-23

Expediente Nro.:
2016-7542-98-000402
2019-98-02-000333

Montevideo, _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de _ _ _ _ .-

VISTO: el Decreto Nº 36.958 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de marzo de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 21 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 760/19 de 11/2/19, se designa con los nombres de John Fitz-Patrick y Chute & Brooks los canteros centrales de la Av. Jacobo Varela en la forma que se indica;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 36.958 sancionado el 14 de marzo de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal Nº 11, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la

División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática a sus efectos.-

_____

SECRETARIA GENERAL

II-24

Expediente Nro.:
2018-5000-98-000002
2018-98-02-00399

Montevideo, _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de _ _ _ _ .-

VISTO: el Decreto Nº 36.972 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5967/18 de 17/12/18 se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto Departamental a la funcionaria señora Selva Candía, quien se desempeña en el Departamento de Secretaría General, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 año, a partir del 30 de abril de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.972 sancionado el 14 de marzo de 2019.-

2.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. D. 160 del Vol. III del Digesto Departamental a la funcionaria ***señora Selva Candía, CI 1.141.499,*** quien se desempeña en el Departamento de Secretaría General, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 30 de abril de 2019.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad de Información de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

SECRETARIA GENERAL

II-25

Expediente Nro.:
2018-1510-98-000004
2019-98-02-000429

Montevideo, _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de _ _ _ _ .-

VISTO: el Decreto Nº 36.983 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 21 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución 942/19 de 18/2/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 108 a los señores Martín Jaime Saleem, Gastón Enrique Saleem, Daniel Andrés Cattan y José Martín Cattan, con domicilio en Juncal 1305 esc. 1203 (en todos los casos) responsables de la obra ubicada en Av. 8 de Octubre 3706, Padrón 67.639, por violación de paralización de obras (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto Nº 21.626 promulgado el 23 de abril de 2984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.983 sancionado el 21 de marzo de 2019.-

2.- Aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) a los señores Martín Jaime Saleem, pasaporte italiano Nº AA5392683, Gastón Enrique Saleem, pasaporte italiano Nº AA5392682, Daniel Andrés Cattan, DNI argentino Nº 22293448 y José Martín Cattan, CI 6.134.007-9, con domicilio en Juncal 1305 esc. 1203 (en todos los casos) responsables de la obra ubicada en Av. 8 de Octubre 3706, Padrón Nº 67.639, por violación de paralización de obras (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto Nº 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 6, a Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

_____

SECRETARIA GENERAL

II-26 Expediente Nro.: **2016-2500-98-000109**

Montevideo, _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de _ _ _ _ .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un contrato de concesión de uso con ParkUY SA;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho contrato consiste en la concesión de obra pública departamental por un plazo de 30 (treinta) años, con destino a la construcción de estacionamientos subterráneos, la Fracción "N" y Padrones Nos 14.455, 14.456 (parte), 14.457 (parte), 14.464 (parte) y 416.555, ubicados en la intersección de Av. Daniel Fernández Crespo y Mercedes, Municipio B;

2o.) que el 21 de diciembre de 2018 el Equipo Técnico Contralor de Contratos efectuó el control jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el 15/3/19 el Departamento de Desarrollo Económico expresa que previo a la suscripción del contrato, ParkUY SA deberá abonar el saldo de precio de la subasta, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 inciso a) y b) del PPC y remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: lo previsto en el numeral 10, del Art. 35 de la Ley Nº 9515, de 28/10/1935, procede remitir a la Junta Departamental de Montevideo el correspondiente proyecto de decreto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a celebrar un contrato de concesión de uso con ParkUY SA en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN. En la ciudad de Montevideo, el día

____ del mes _____ de _____, entre **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por _____en su calidad de _____ con domicilio en Av. 18 de Julio 1360, a quien adelante se le denominará a “IdeM" o la “Concedente", y **POR OTRA PARTE:** PARKUY SA, representado en este acto por _____en su calidad de _____ con domicilio en _____ de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará “PARKUY SA” o la "Concesionaria", quien acredita la personería jurídica y la representación jurídica invocada; han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** La presente contratación se celebra en cumplimiento de los siguientes actos jurídicos: I) Por Decreto N° 34.479 de 13 de diciembre de 2012, promulgado por Resolución Nº 92/13 de 7 de enero de 2013 y su modificativo Decreto N° 34.808 de 26 de setiembre de 2013, promulgado por Resolución Nº 4471/13 de 30 de setiembre, se afectó al uso público la fracción "N" del plano del Ing. Agrim. Pablo Fernández y los inmuebles padrones Nos. 14.455, 14.456 (parte), 14.457 (parte), 14.464 (parte) y 416.555 del mismo plano, autorizándose además a la IdeM a dar en régimen de concesión de obra pública departamental y por un plazo de 30 años el espacio subterráneo del área afectada al uso público, con destino a la construcción de estacionamientos subterráneos y plaza pública. II) Por el Artículo 5 del Decreto Nº 34.808 se facultó a la IdeM a otorgar por un plazo de 30 (treinta) años el área subterránea de los espacios afectados al uso público, individualizados en el Artículo 1 de ese decreto, en régimen de concesión de obra pública departamental, con destino a la construcción de estacionamientos subterráneos y plaza pública. III) Por Resolución N° 4495/13 de 2 de octubre de 2013 se autorizó a la Gerencia de Compras y al Servicio de Compras a proceder a la realización del remate del denominado Lote 3, constituido por los predios mencionados en el Resultando 1o.) para la concesión de obra pública departamental, el que se verificó el 29 de julio de 2014 y se declaró desierto, según se asentó en acta notarial de la misma fecha. IV) Que conforme surge del Considerando 1 de la Resolución N° 3044/17 del 13 de julio de 2017, el Servicio de Compras de la IdeM

expresó que tramitado originalmente por remate en subasta pública en fechas 25 de octubre de 2013 y 29 de julio de 2014 y ante la no presentación de ofertas en dos instancias, podría procederse a una adjudicación por procedimiento fracasado del Lote 3, al amparo de lo establecido en el Art. 33 literal C, numeral 2 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF). Ante el procedimiento fracasado, aconseja adjudicarla a la firma PARKUY SA que abonará a la IdeM la suma de US$ 400.000,oo (dólares americanos cuatrocientos mil). La Gerencia de Compras manifiesta su conformidad y la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional estima procedente el dictado de resolución a efectos de que la Junta Departamental de Montevideo se pronuncie en los términos del Artículo 35 numeral 10 de la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República según resolución de este órgano de control de fecha 11 de mayo de 2005 (concesiones contractuales de obra o de uso de bienes del dominio público). V) En fecha 9 de marzo de 2016 PARKUY presentó ante la IdeM la aceptación de los términos y las condiciones del Pliego de Concesión de Obra Pública identificadas en la subasta pública N° 539/2014 sujeto a los términos y condiciones detallados (en adelante la Oferta). VI) Por Decreto Departamental N° 36.520 de fecha 9 de noviembre de 2017, promulgado por Resolución N° 5242/17, del 27 de noviembre de 2017, se facultó a la IdeM a adjudicar a la firma PARKUY SA en régimen de concesión de obra pública departamental y por un plazo de 30 (treinta) años, con destino a la construcción de estacionamientos subterráneos, la Fracción "N" y Padrones Nos 14.455, 14.456 (parte), 14.457 (parte), 14.464 (parte) y 416.555, debiendo dicha sociedad abonar a la IdeM la suma de US$ 400.000,oo (dólares americanos cuatrocientos mil) de conformidad con lo establecido en el artículo 33º, Literal C) numeral 2) del TOCAF. **SEGUNDO. OBJETO.** Por el presente la IdeM otorga a PARKUY SA, la concesión de obra pública departamental por un plazo de 30 (treinta) años, con destino a la construcción de estacionamientos subterráneos, la Fracción "N" y

Padrones Nos 14.455, 14.456 (parte), 14.457 (parte), 14.464 (parte) y 416.555, quien la acepta de conformidad con la autorización concedida en tal sentido por la Junta Departamental de Montevideo por el artículo 1° del Decreto Departamental N° 36.520 promulgado por Resolución N° 5242/17, del 27 de noviembre de 2017 y en las condiciones relacionadas y de acuerdo a lo dispuesto en la Oferta. **TERCERO. PLAZO DE CONCESIÓN.** El plazo de la concesión de uso objeto de este contrato será de 30 (treinta) años a partir del día siguiente de la firma del acta de recepción provisoria de las obras identificadas en el presente. Una vez transcurrido el plazo de la concesión, o en caso de su rescisión, la IdeM pasará a ser titular de pleno derecho, sin compensación alguna al concesionario, de todas las mejoras, construcciones e instalaciones que haya efectuado para la explotación y/o conservación de las obras o servicios. **CUARTO. OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.** La Concesionaria se obliga a: 1. Ejecutar la construcción de un estacionamiento subterráneo debajo de la futura plaza pública y la construcción de la superficie de soporte de la plaza, incluyendo la estructura, la impermeabilización bajo el pavimento de la plaza hasta el alisado de toma de revestimiento, en el espacio correspondiente a la Fracción "N" y Padrones Nos 14.455, 14.456 (parte), 14.457 (parte), 14.464 (parte) y 416.555 (en adelante las Obras), conforme a lo establecido en la documentación de la Subasta Pública N° 539/2014 y en la Oferta. La obra consiste en la construcción de un estacionamiento subterráneo en el subsuelo de la plaza pública resultante de la esquina de Av. Daniel Fernández Crespo y Mercedes con aproximadamente 230 plazas de estacionamiento en tres niveles soterrados, sistema de acceso y salida de vehículos y la construcción de la superficie de soporte de la plaza superior. En el estacionamiento resultante en el nivel -1 se generará un área de servicio donde estarán las zonas administrativas, cajas de cobro, ventas de parking pass, cajero automático para retiro de dinero y caja para red pagos. 2. Presentar el permiso de construcción en el plazo de 60 días de firmado el presente contrato. 3. Iniciar las Obras dentro de los 30 días calendario

contados a partir de la aprobación del permiso de construcción por parte del Servicio de Contralor de Edificación, previa presentación del proyecto ejecutivo que deberá cumplir con las especificaciones técnicas previstas en el anexo a la documentación de la Subasta pública N° 539/2014. 4. Ejecutar las Obras en el plazo de 30 (treinta) meses contados desde el acta de inicio de las Obras. 5. Pagar, por única vez, a la IdeM la suma total de US$ 400.000,oo (dólares estadounidenses cuatrocientos mil) de los cuales ya se pagaron US$ 80.000,oo (dólares estadounidenses ochenta mil) quedando un saldo de US$ 320.000,oo que se abona previamente a la firma del presente en la cuenta BROU CAJA DE AHORRO U$S Nº 1551696-00101. 6. Haber otorgado una garantía de fiel cumplimiento del contrato previo a la firma del presente, la cual se encuentra depositada en el Servicio de Tesorería de la IdeM: Garantía N° 823878, debiendo ser renovada a fin de encontrarse vigente durante todo el término de la concesión. 7. Otorgar una garantía especial afectada al cumplimiento de la ejecución de las Obras equivalente al 5% del monto previsto de la inversión en obras en Unidades Indexadas que se estimará sobre la base de declaración que efectúe la Concesionaria ante la División Espacios Públicos al momento de presentar los recaudos del proyecto ejecutivo. Dicha garantía se depositará dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde la presentación del proyecto ejecutivo. Dicho depósito deberá ser entregado a la Concesionaria luego de la recepción definitiva de las Obras por parte de la IdeM. 8. Mantener el edificio y el equipamiento instalado en perfectas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento durante todo el período de la concesión. 9. Entregar el edificio dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la finalización del plazo de la concesión. 10. No ceder este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM. 11. Cumplir con las condiciones generales y particulares de la obra incluidas en las bases y Anexo Obra de la Subasta N° 539/2014 y con la Oferta. 12. Cumplir con la normativa laboral y de seguridad social vigente. 13. Cumplir con la normativa en materia de gestión de residuos conforme a lo establecido en las bases de la Subasta N° 539/2014. 14. Contratar los

seguros correspondientes designando a la IdeM como beneficiaria. 15. Cumplir en todos sus términos las disposiciones del Decreto Departamental N° 36.520, promulgado por Resolución N° 5242/17, del 27 de noviembre de 2017 por el que se resuelve la presente concesión que el Concesionario declara conocer y aceptar en todos sus términos. **QUINTO. OBLIGACIONES DE LA CONCEDENTE.** La IdeM se obliga a: 1. Mantener la concesión de uso del edificio subterráneo otorgada al Concesionario por el término de 30 (treinta) años para estacionamiento de vehículos, en las condiciones previstas en el Decreto Departamental N° 36.520, promulgado por Resolución N° 5242/17, del 27 de noviembre de 2017. 2. Entregar la zona concesionada libre de ocupantes y gravámenes y apta para la construcción dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. 3. Devolver a la Concesionaria la garantía especial afectada al cumplimiento de la ejecución de las Obras dentro de los 30 (treinta) días de otorgada la recepción definitiva de las Obras por parte de la IdeM. 4. Construir la plaza pública referida en la cláusula cuarto numeral i) del presente, incluyendo las terminaciones en lo que refiere a la pavimentación, rellenos, equipamiento, acondicionamiento lumínico, eléctrico y sanitario. La enumeración anterior es de carácter meramente enunciativo y no taxativo. 5. Realizar los trámites correspondientes a efectos de autorizar la servidumbre de paso entre los padrones 426783 y los enumerados en el artículo PRIMERO inciso I) con el fin de que se permita la conexión entre ambos para su utilización como estacionamiento subterráneo por el plazo del presente contrato. 6. En virtud de la actualización normativa departamental el proyecto de estacionamiento subterráneo deberá adaptarse a lo dispuesto en Resolución Nº 2325/17. Es por ello que, de forma provisoria por un plazo de 5 años (cinco) la IdeM autorizara destinar dentro del predio de la plaza pública una zona para estacionamiento de bicicletas al aire libre en la cual PARKUY suministrará el servicio de video vigilancia de dicha zona. Vencido el plazo el estacionamiento de bicicletas deberá localizarse dentro del estacionamiento subterráneo. 7. Las Partes se pondrán de acuerdo sobre la instalación dentro

del predio de la plaza pública de un local de área máxima de 100 m2 en el que se albergará un local destinado el acceso y la salida de personas al estacionamiento subterráneo, el que incluirá una escalera, un ascensor, un baño y una pequeña recepción, que será aprobado en el proyecto ejecutivo. **SEXTO. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El incumplimiento grave de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes podrá dar lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato de concesión. En tal caso, la rescisión operará previa intimación al cumplimiento por escrito por el plazo de 15 (quince) días. En caso de incumplimiento de la concesionaria serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo de la IdeM, que la concesionaria declara conocer y aceptar sin perjuicio de las sanciones establecidas en los artículos 17 y 18 de las bases de la Subasta N° 539/2014. **SÉPTIMO. MEJORAS.** Las mejoras y obras a realizar por la Concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal, pasando íntegramente al patrimonio del Gobierno Departamental de Montevideo, sin derecho a reclamar la Concesionaria indemnización o compensación de especie alguna en caso de cumplimiento del plazo de la Concesión o por rescisión no imputable a la IdeM. **OCTAVO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Concesionaria estará a cargo de una Comisión de Seguimiento. **NOVENO. RESPONSABILIDAD.** La Concesionaria asume la responsabilidad que pudiera derivarse de los actos, hechos y actividades cuya ejecución toma a su cargo por este contrato, y en especial, asume todas las responsabilidades respecto de las subcontrataciones que pueda efectuar con terceros y de sus consecuencias. **DECIMO. COMUNICACIONES.** Las partes aceptan desde ya como válidas las notificaciones e intimaciones que se realicen como consecuencia de este otorgamiento, mediante telegrama colacionado con nota de retorno, dirigido a los domicilios constituidos, sin perjuicio de otros medios fehacientes de notificación o intimación. **DECIMOPRIMERO. DOMICILIOS ESPECIALES.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente, en los

indicados como suyos en la comparecencia. **DECIMOSEGUNDO. COORDINACIÓN.** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente contrato. **DECIMOTERCERO. REPRESENTACIÓN.** Las partes acreditan la representación invocada según certificados notariales que se adjuntan. Y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

Artículo 2.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

SECRETARIA GENERAL

II-27 Expediente Nro.:
2019-1001-98-000419

Montevideo, _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de _ _ _ _ .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato de comodato a suscribirse entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE);

RESULTANDO: 1o.) que dicho contrato refiere al local de subestación emplazado en el padrón No. 185.606 ubicado en Julio E. Suárez (Peloduro) No. 4586 esquina Enrique Amorín;

2o.) que el 15/3/19 el Equipo Técnico Contralor de Contratos efectuó el control jurídico formal que le compete sobre el contrato de obrados realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: lo previsto en el Art. 35 de la Ley Nº 9515, de 28/10/1935, procede remitir a la Junta Departamental de Montevideo el correspondiente Proyecto de Decreto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a suscribir un contrato de comodato con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO: En la ciudad de Montevideo el día de dos mil diecinueve entre **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) con RUT 21 1763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada en este acto por titular de la cédula de identidad No. y **POR OTRA PARTE**: la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) con sede en Paraguay 2431 de esta ciudad, representada por en sus

respectivos caracteres de convienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La IdeM en su calidad de propietario da en comodato a UTE, que en ese concepto toma, el local emplazado en el inmueble sito en la sección catastral empadronado con el No. 185.606, Departamento de Montevideo, ubicado en Julio E. Suárez (Peloduro) 4586 esquina Enrique Amorín.

SEGUNDO: El plazo del comodato será de 99 años a contar de la fecha de este documento. Dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de ese plazo, si fuera necesario el mantenimiento de las instalaciones para la continuidad del suministro, las partes deberán acordar la celebración de un nuevo contrato de comodato, en similares condiciones que las contenidas en el presente. **TERCERO**: El destino del bien que se da en comodato es el de servir de asiento a la subestación No. . UTE instalará dentro del local todos los equipos que estime necesarios y podrá ejecutar y tener instaladas todas las obras para la entrada y salida de cables. Los materiales y equipos utilizados serán de propiedad exclusiva de UTE. **CUARTO**: Si por demolición o reforma del edificio en que está ubicado el local, éste debiera ser trasladado en forma temporaria o permanente a otro lugar, el propietario deberá tomar a su cargo todos los gastos que se originen por este motivo, salvo que la reforma o demolición del edificio se deba a causas que no le sean imputables. En los casos en que la reforma o demolición no respondieren a caso fortuito o fuerza mayor y las instalaciones albergadas debieran continuar funcionando durante la ejecución de los trabajos, el propietario deberá proporcionar gratuitamente un lugar adecuado para la instalación provisoria de aquellas, o en su defecto abonará los costos de alquiler de una SSEE móvil. Todos estos traslados podrán autorizarse previo visto bueno de UTE, exceptuando los casos de probada fuerza mayor. **QUINTO:** UTE queda autorizada para alimentar desde el transformador que se instale en ese local a otros servicios eléctricos de la zona, procediéndose en este caso a reconocer los costos de la construcción según se indica en el Anexo I y siempre que se cumpla con todas las

condiciones técnicas establecidas en el Anexo II. Dichos anexos se consideran parte integrante de este contrato. **SEXTO**: El propietario debe asegurar el libre acceso al local y a las canalizaciones en forma permanente y libre. **SÉPTIMO:** El propietario evitará todo acto, hecho u omisión, suyo o de sus dependientes, que pueda afectar el buen funcionamiento y conservación de los equipos instalados en el local. **OCTAVO:** El propietario asume la obligación de notificar previamente y por escrito al Departamento de Bienes Raíces de UTE su intención de enajenar el inmueble del cual forma parte el local dado en comodato. **NOVENO:** El propietario autoriza a UTE la realización de todas las modificaciones en el interior del local que sean necesarias para el funcionamiento del servicio eléctrico. **DÉCIMO:** En caso de que UTE estuviera interesada en el traslado o reforma del local de subestación, por su ubicación, obsolescencia (de local o equipos), necesidad de ampliación, cambio de tensión, se procederá a reconocer los costos de la nueva construcción según se indica en el Anexo I, cuando se cumplan con todas las condiciones técnicas del Anexo II, siempre que UTE quede autorizada para alimentar a otros servicios eléctricos desde el transformador que se instale en dicho local. **DECIMOPRIMERO**: En caso de incumplimiento de la obligaciones contenidas en las cláusulas 7, 8 y 9 de este contrato, al incumplidor se aplicará una pena consistente en una multa en UR que será equivalente a la tasación del bien, según la Dirección Nacional de Catastro y los daños y perjuicios que correspondan, todo ello sin perjuicio de la potestad de UTE de suspender los servicios eléctricos hasta que desaparezca la situación de incumplimiento. **DECIMOSEGUNDO**: El propietario responderá por los daños y perjuicios causados a terceros, pero si se probara que aquellos fueron causados inmediata y directamente por las instalaciones propiedad de UTE, tendrá derecho a repetir contra ésta por dicha responsabilidad. En los casos en que eventuales daños y perjuicios sean causados a la persona del o de los comodantes y estos prueben el extremo a que refiere la frase precedente, UTE responderá directamente por ellos. **DECIMOTERCERO:** Será de cargo del propietario el pago de tasas,

contribuciones e impuestos, tanto nacionales como departamentales, que graven al local dado en comodato o a la persona del comodatario. **DECIMOCUARTO:** UTE se reserva el derecho a negociar con el propietario del inmueble, cuando las condiciones objetivas del local lo posibiliten, su adquisición. **DECIMOQUINTO**: La mora se producirá de pleno derecho por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEXTO:** Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y convienen la validez y eficacia de las notificaciones, citaciones e intimaciones que se formulen mediante telegrama colacionado con aviso de recibo.-

ANEXO I

CONDICIONES ECONOMICAS PARA EL RECONOCIMIENTO

UTE

CONDICIONES ECONOMICAS
SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

1. Objeto

El presente anexo regula la forma de reconocimiento económico por parte de UTE de locales destinados a subestaciones no exclusivas al suministro que le dio origen y construidas por el peticionario del mismo, según se especifica en el "Reglamento para las subestaciones que se instalen como consecuencia de una solicitud de carga.

2. Condiciones a cumplir

Los locales de subestaciones seran reconocidos tal como esta previsto en el "Reglamento para las subestaciones que se instalen como consecuencia de una solicitud de carga", siempre que se cumplan los requisitos técnicos del Anexo II del mismo, y de acuerdo a la Clase a la que pertenezcan, según se indica en los planos de dicho Anexo II.

3. Forma de reconocimiento

Se reconocerán los costos del local de acuerdo a la Clase a la que pertenezcan, según se indica en los planos de dicho Anexo II, las que se definen de la siguiente manera:

Clase I) Locales para subestaciones modulares de un transformador. Comprende los locales tipo de:

- Subestación modular a nivel del piso.
- Subestación modular enterrada de tres celdas con acceso a nivel del subsuelo.
- Subestación modular enterrada de tres celdas con acceso a nivel del piso.
- Subestación modular enterrada de tres celdas con acceso a nivel del techo.

Clase II) Locales para subestaciones modulares de dos transformadores. Comprende los locales tipo de:

- Subestación modular 2 transformadores a nivel del piso

Clase III) Locales para subestaciones modulares de un transformador con Puesto de Medida en MT. Comprende los locales tipo de:

- Subestación y Puesto de Conexión modular con Corte y Medida para cliente.

4. Valor de reconocimiento

Los valores de reconocimiento por Clase de Local serán:

Clase I) Locales para subestaciones modulares de un transformador.
Con Productos Comerciales: Valor ..... 1038 UBT.
Sin Productos Comerciales: Valor ..... 623 UBT.
Clase II) Locales para subestaciones modulares de dos transformadores.
Con Productos Comerciales: Valor ..... 1725 UBT.
Sin Productos Comerciales: Valor ..... 1035 UBT.
Clase III) Locales para subestaciones modulares de un transformador con Puesto de Medida en MT.
Con Productos Comerciales: Valor ..... 1245 UBT.
Sin Productos Comerciales: Valor ..... 747 UBT.

Estos valores a reconocer se reajustaran automáticamente con el valor de la UBT (precio de la Unidad Básica de Tasa al 1 de Agosto de 1999, $ 126,39).

Estos valores corresponden al reconocimiento de la obra civil y malla de puesta a tierra que debe llevar acabo el cliente y tienen en cuenta la aplicación del Plan Comercial mediante el otorgamiento de incentivos al cliente que opte por instalar Productos Comerciales de UTE.

Los casos excepcionales quedaran a resolución del Área DYC.

5. Fundamento del cálculo de los valores

Se tomo como base de cálculo los valores correspondientes a la obra civil y puesta a tierra del local tipo de Subestación Modular a nivel del piso perteneciente a la Clase I): Locales para subestaciones modulares de un transformador. Este tipo de local se ve como el técnicamente más conveniente por estar al nivel del piso. De acuerdo al plano correspondiente que puede consultarse en el Anexo II, dicho local tiene una superficie de 17,05 m^2. Se hicieron los presupuestos de la obra civil y puesta a tierra que debe llevar a cabo el cliente, de acuerdo a los Presupuestos Tipo 6595 y 6596. El precio total, sin IVA y con leyes sociales, así calculado es de $ 7559 por m^2 a febrero del presente año que multiplicado por la superficie 17,05 m^2 y dividido por el valor de la UBT al mes del cálculo, da como resultado 1038 UBT.

Este mismo valor por m^2 se toma para la Clase III, dando como resultado 1245 UBT.

Por otro lado, en forma análoga se calcula el precio por m2 para la Clase II, dando como resultado $ 5666 por m^2, lo que se traduce de acuerdo a la superficie de 37,8 m^2 en 1725 UBT.

ANEXO II

ESPECIFICACIONES TECNICAS

INDICE

1 OBJETO 1

2 TRAMITACION ANTE UTE 1

3 IMPLANTACIÓN 2

4 CONDICIONES GENERALES 3

4.0 CALIFICACIÓN TÉCNICA 3
4.1 ACCESOS 3
4.1.1 ACCESO DE PERSONAL 3
4.1.2 ACCESO PARA TRANSFORMADOR Y EQUIPOS 4
4.2 MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL 4
4.2.1 GENERALIDADES 4
4.2.2 IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS 4
4.2.3 MUROS Y PAREDES DE CANALES 4
4.2.4 REVOQUES 4
4.2.5 PISO Y TECHO 5
4.2.6 ACCESOS DE CABLES DE POTENCIA 5
4.2.7 CANALES 6
4.2.8 TAPAS 7
4.2.9 CAÑERÍAS 7
4.2.10 INSTALACIÓN SANITARIA 7
4.2.11 INSTALACIÓN ELÉCTRICA 8
4.2.12 INSTALACIÓN DE PAT (PUESTA A TIERRA ELÉCTRICA) 8
Exigencias Generales *8*
Exigencias particulares *9*
A) SUBESTACIONES AISLADAS 9
B) SUBESTACIONES "INTEGRADAS" AL NIVEL DE PISO 9
C) SUBESTACIONES "INTEGRADAS" SOBRE LOCAL 9
4.2.13 AZOTEA 10
4.2.14 ABERTURAS 10
4.2.15 VENTILACIÓN 10
4.2.16 CERRADURAS 11
4.2.17 PINTURA 11
4.2.18 FIBRA ÓPTICA Y CENTRALIZADOR 11
4.2.19 MALLA DE PROTECCIÓN DEL TRANSFORMADOR 11
4.2.20 TERMINACIONES EXTERIORES; ADECUACIÓN E INTEGRACIÓN AL MEDIO AMBIENTE 11

5 TAREAS DE MANTENIMIENTO A CARGO DEL CLIENTE 12

CONDICIONES GENERALES PARA LOS LOCALES Y EDIFICIOS DE SSEE

1 OBJETO

Se trata de las condiciones mínimas que deben cumplir los edificios que albergarán una subestación o puesto de conexión en tensiones de entrada no mayores a 22 kV.

Los planos tipos se adjuntan y forman parte de este Anexo.

2 TRAMITACION ANTE UTE

El procedimiento a seguir es el siguiente:

a) Solicitud de carga

Solicitar la carga en una oficina comercial de UTE (en esta etapa UTE determina en que tensión se realizará el suministro).

b) Planos de Obra según ubicación geográfica del suministro

b.1) Suministros en Montevideo

- Entregar en las oficinas de Obras y Proyectos de Montevideo un anteproyecto, basado en el presente documento, de la subestación junto con los planos indicados en b3.
- UTE se compromete a entregar en un plazo máximo de 15 días hábiles el plano de ejecución de la subestación de acuerdo al anteproyecto presentado.

b.2) Suministros en el Interior

- Los planos definitivos del proyecto elaborado serán entregados para aprobación en el Departamento de Proyectos de la Gerencia de Sector Este, Oeste, Norte o Centro según corresponda junto con los planos b3.
- UTE tendrá en cuenta para dicha aprobación solamente aquellos apartamientos del proyecto original que puedan afectar el funcionamiento o montaje de las instalaciones.

En ambos casos el cliente o su representante técnico deberán entregar los siguientes planos:

- Ubicación, con indicación de la posición del predio con relación sobre la fachada y a la esquina más próxima en una escala no inferior a 1:500 e indicación de la ubicación de la subestación respecto del predio y demás construcciones y con indicación de accesos a una escala no inferior a 1:200.
- Albañilería a escala 1:50.
- Estructura a escala 1:50.
- Sanitaria (si corresponde).
- Planos de PAT (Puesta a tierra).
- Nivel de la cota de zampeado (si corresponde).

En general las escalas serán tales que las representaciones gráficas no tengan un área inferior a 600 cm2.

c) **Etapas de inspección**

El propietario se compromete a avisar con un mínimo de 3 días hábiles las etapas que UTE debe inspeccionar y que son las siguientes:

- Puesta a tierra: Instalación de la PAT, tendida, conectada y sin tapar.
- Verificación de niveles de pisos y canales.
- Verificación de la colocación de membrana asfáltica bajo canal y piso en los casos en que corresponda.
- Verificación de armaduras de canales y piso antes de llenado.
- Verificación de armaduras de losas y vigas de techo.
- Instalación del conductor equipotencial, tendido, conectado y sin tapar; piso cerámico o de alfombra de goma según corresponda.
- Verificación de la unión del marco de las puertas a los hierros de estructura del edificio.
- Inspección de perfilería de canales.
- Verificación del correcto apoyo de las tapas respecto del canal al tránsito de personas y equipos por encima de ellas manteniendo una luz de 5 mm entre ellas.
- Paredes del local sin revoques.

Estas etapas no implican necesariamente controles individuales para cada una de ellas, pudiéndose agrupar varias en una misma inspección.

En todos los casos en que se presenten problemas, las pautas serán las del proyecto según planos de UTE.

3 IMPLANTACIÓN

Se consideran dos tipos de Locales:

- aislados cuando está ubicado en forma independiente en un predio. Asimismo a los efectos de éste documento se considera local aislado aquel que aún formando parte de un edificio es la única construcción en el nivel.
- integrados cuando en el mismo nivel del local existen otros locales con otros destinos.

Desde el punto de vista del nivel del local respecto de la vía pública se consideran tres tipos:

- locales sobreelevados
- locales a nivel
- locales subterráneos

Los locales que no se encuentren a nivel deberán contar con un acceso en rampa para los transformadores y equipos de pendiente inferior a 15 %, deberá preverse un anclaje para 4 toneladas para facilitar el ascenso o descenso del transformador (el anclaje estará en la parte horizontal superior a la rampa o en su defecto donde sea más conveniente a los efectos de facilitar el ingreso del transformador).

Los locales subterráneos, aislados o integrados, se podrán construir si una vez cotejados la cota de zampeado del colector público y el nivel de fondo del canal más profundo exista una diferencia tal que considerando las pendientes necesarias se logre un desagüe natural al colector.

Si la cota de zampeado resultara por encima del fondo del canal más profundo o considerando las pendientes resultara imposible un desagüe natural al colector, no podrán construirse subestaciones aisladas.

En el caso de las integradas solamente se podrán implantar si la cota de fondo del canal más profundo es igual o superior al nivel del resto del subsuelo del edificio.

En el caso en que toda el área del subsuelo no cumpla con la condición anterior, se exigirá una superficie con un área mínima del doble del área del local de la subestación (subsuelo en dos niveles) y disponer de una bomba de achique según punto 4.2.10 del presente documento.

4 CONDICIONES GENERALES

4.0 Calificación Técnica

El cliente deberá poseer el asesoramiento de un técnico calificado que asegure la correcta construcción, del local y de la puesta a tierra, de acuerdo a las presentes especificaciones.

4.1 Accesos

No se admitirán bajo ningún concepto subestaciones alejadas de la línea de propiedad una distancia mayor de 70 mts.

No se reconocerán económicamente (según los criterios del anexo I) locales que se encuentren a más de 30 metros de la línea de propiedad.

Las puertas de acceso al recinto en que estén situados los equipos de alta tensión y se usen para el paso del personal de servicio, serán abatibles totalmente y abrirán siempre hacia el exterior del recinto con trancas que impidan que se cierren en forma accidental una vez abiertas (mientras exista en el interior personal de servicio).

4.1.1 Acceso de personal

Se realizará mediante puerta con celosía de acuerdo a plano adjunto cuyas dimensiones no sean inferiores a 0.90x2.40 m con un paño fijo de 30 cm.

El local tiene que tener libre acceso para personal de UTE desde la vía pública. Este acceso no debe tener comunicación con otros locales del cliente. Se excluye específicamente el acceso por puerta trampa. Si por alguna razón existiera algún cerramiento que impidiera el libre acceso se deberá colocar en el mismo una abertura de dimensiones mininas 0.60 x 1.60 m con cerradura suministrada por UTE y manteniendo lo dicho anteriormente.

4.1.2 Acceso para transformador y equipos

El mismo se realizará mediante puerta con doble hoja y postigos de acuerdo a plano adjunto, previéndose de 2.40x1.50 m (dimensiones libres).

En el caso de que el acceso se realice a través de espacios comunes, los mismos deberán tener una altura mínima de 2.20 m para todos los transformadores de hasta 630 kVA y 2.40 m para los de potencia superior; el ancho deberá ser de 2.50 m.

En cada caso particular se estudiará el acceso, el que deberá permitir el radio de giro adecuado y los ganchos para arrastre necesarios.

4.2 Memoria descriptiva del local

4.2.1 Generalidades

Todos los materiales a usar deberán ser de primera calidad y la construcción se deberá realizar en forma prolija.

4.2.2 Impermeabilización de muros

En el caso de subestaciones al nivel de piso, al comienzo de todos los muros y hasta la altura de zócalo se tomarán y revocarán a ambos lados los mampuestos con arena y portland 3x1 e hidrófugo.

Horizontalmente a ese nivel se dispondrá una capa del mismo tipo, de mortero.

En el caso de locales subterráneos, los muros de contención deben estar impermeabilizados en su totalidad por la cara exterior con membrana asfáltica de 4 mm. (muros, fondo canales y pisos).

4.2.3 Muros y paredes de canales

Podrán ser de:

a) Ladrillo de campo o de prensa de primera calidad y de un espesor mínimo de 20 cm (no se admitirá cerámica hueca).

b) Hormigón armado macizo de 15 cm de espesor.

La forma constructiva será con trabas para garantizar la adecuada consistencia del muro en caso de explosión de equipos. Ver detalle plano N° 10.

4.2.4 Revoques

Los revoques interiores serán comunes, a dos capas, una gruesa y una fina.

Para impermeabilización de los canales, los mismos se revocarán con arena y portland 3x1.

4.2.5 Piso y Techo

El techo y piso, en el caso de que éste sea techo de otro local, serán de hormigón armado macizo no inferior a 15 cm (no se admitirán losas de bovedillas, cajones o similares), en caso contrario el piso será de hormigón armado con espesor mínimo de 10 cm.

La losa de piso se apoyará sobre el terreno limpio, libre de tierra vegetal y debidamente compactado o sobre contrapiso de cascotes u hormigón pobre.

Este hormigón se lustrará y como terminación final será rodillado o pintado con pintura antiderrapante.

El nivel de piso será único y en particular en la zona donde se apoyarán las celdas modulares no se admitirá un desnivel mayor a 2 mm por metro.

En el caso de locales aislados a nivel, el nivel interior de piso terminado deberá situarse un mínimo de 10 cm por encima del nivel circundante, para preservarlo de posibles entradas de agua.

Respecto de las sobrecargas: las zonas por las que circule el transformador y en la zona en que se instale, deberán dimensionarse para soportar un peso de 3400 kg con una trocha de 67 cm, la zona en que se dispongan y por las que se desplacen las celdas TMT deberán soportar una sobrecarga de 650 kg/m2

Como mínimo la losa deberá construirse con hierros tratados fi 6 cada 15 cm en ambos sentidos o mallalur C34.

La calidad del hormigón a emplear será como mínimo la correspondiente a la del tipo C200.

4.2.6 Accesos de cables de potencia

El acceso de los cables de potencia de media y baja tensión al local se realizará a través de huecos. Para cables de media tensión (MT) accesos de 40x40 cm y para baja tensión (BT) de 50x40 cm, en ambos casos el fondo deberá tener una cota de 70 cm por debajo del nivel de piso.

Cuando el local de la subestación coincida con la línea de propiedad (subestación a la vereda), sin existir retiros ni ensanches, no será necesario construir cámaras.

En el caso de existir retiro, ensanche o que la línea de edificación no coincida con la línea de propiedad, se deberán construir cámaras para facilitar la instalación y tendido de los cables y sus dimensiones serán de 60x60 cm.

Las cámaras se unirán entre sí por medio de ductos (en línea recta) que tendrán de luz libre interior 40x40 cm para MT y 50x40 cm para BT.

Para todos los casos de cambios de dirección de ductos, o salida del tipo de ducto doble las dimensiones de las cámaras serán de 60x100 cm.

En tramos rectos las cámaras no podrán ubicarse a una distancia mayor de 15 metros entre sí.

Ante situaciones imprevistas y en cada caso en particular se coordinará con Obras y Proyectos de UTE la forma y el lugar de ingreso y salida de los cables de potencia a la SSEE.

Se deberá también construir un ducto o canalización para pasaje de cables a la sala de medidores desde la SSEE, cuyas características y recorrido se definirán con UTE.

4.2.7 Canales

Los canales para cable se ajustarán a lo indicado en planos tipo de locales.

Se deberán construir los ductos de pasaje de cables antes de hormigonar los pisos.

El canal donde se ubicarán las celdas modulares tendrá las dimensiones especificadas en los planos adjuntos con una profundidad de 60 cm.

Se construirá en hormigón armado de 15 cm de espesor y armadura no inferior a la de la losa de piso. Tendrá un espacio totalmente libre delante de las celdas que se cubrirá con tapas de hormigón según plano adjunto.

La pared del canal frente a las celdas llevará amurada al nivel de piso una cantonera de hierro ángulo 2"1/4 x 2"1/4 x 1/4" pulgadas para recibir las tapas.

El amure de esta cantonera se realizará por intermedio de grampas de planchuela 25 x 3 mm (con patas de golondrina) de unos 10 cm de longitud soldadas al hierro cada 50 cm.

El perfil compuesto se obtendrá uniendo por soldadura los perfiles señalados. La soldadura se realizará mediante cordones de 5 mm de garganta, 15 cm de longitud y un espacio entre los mismos de 15 cm entre si.

Se pulirá la soldadura al nivel de piso para que no moleste al colocar las celdas. La longitud del perfil compuesto dependerá de la cantidad de celdas modulares a instalarse.

Los apoyos extremos serán de hormigón armado, aunque según el caso se podrán aceptar apoyos sobre muros, vigas, pisos de hormigón armado, etc.

Se indicará en los planos las pendientes (no inferiores al 2 %) que deben tener los fondos de canal y desagües de estos. De la misma forma se procederá con los ductos exteriores e interiores.

4.2.8 Tapas

Las tapas frente a las celdas apoyaran por un lado en el hierro ángulo amurado a la pared del ducto y por el otro (como no hay pared pues el canal se ensancha bajo celdas) apoyarán en un ángulo de 2"1/2 x 2"1/2 x 1/4" pulgadas que se unirá rígidamente a un perfil C14 cuya función será de soporte y fijación de las celdas modulares.

También se utilizarán tapas para cubrir los canales en donde van apoyadas las celdas de TMT y los tableros de BT que se vayan a instalar en el futuro.

Las tapas serán como las especificadas en los planos y se verificará que una vez puestas en el canal no tengan movimiento alguno al transitar por encima de ellas, debiendo dejar entre ellas una luz de 5mm que permita una fácil remoción.

4.2.9 Cañerías

Dada la índole del local no se permite la existencia de cañerías de agua en su interior, ni desagües que no sean propios del local.

4.2.10 Instalación sanitaria

Todas las subestaciones subterráneas que se construyan tanto aisladas como integradas contarán con instalación sanitaria de desagüe.

En el caso de las aisladas (que de acuerdo a lo indicada en el ítem 3 la cota de zampeado deberá ser siempre inferior al nivel de fondo del canal más profundo), se realizará una cámara de desagüe y su correspondiente conexión al colector.

En el caso de las integradas, cuando el desagüe se realice en forma natural al colector, se preverá una cámara que se integrará a la instalación sanitaria del resto del edificio.

En el caso de las integradas, cuando el desagüe al colector no pueda realizarse en forma natural, se colocará una cámara de desagüe y bomba de succión integrándose también a la instalación sanitaria del resto del edificio.

La bomba se instalará fuera del recinto de la subestación, aunque su uso sea o no exclusivo de ésta y será responsabilidad del edificio su buen funcionamiento y mantenimiento.

Todos los canales tendrán pendiente hacia la cámara de desagüe y se conectarán mediante caño de 3" mínimo.

4.2.11 Instalación eléctrica

Se realizará de acuerdo al reglamento vigente.

Para el caso de los puestos de conexión y en aquellas situaciones en que UTE no pueda disponer

ERROR: undefined
OFFENDING COMMAND: here

STACK: